

"ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS"

Delegación provisional.

Valladolid.

Domicilio Social:  
Gamazo, 11, primero.  
derecha  
Teléfono 2245.

Dirección postal:  
Apartado de Correos, 101.



"S I N F O R M A T I V A S"

S U M A R I O

Nº. 8.

Agosto, 1938.  
III Año Triunfal.

Editorial.

-Crónica social nacional y extranjera:

Actividad de la Asociación..... Pág. B/1  
Vida sindical y corporativa..... Págs. B/2 a 10.  
Italia: Actividad corporativa..... Págs. B/11 a 18.

-Seguros sociales:

Progreso de los seguros sociales..... Págs. G/1 a 5.  
Italia: Instituto Nacional Fascista de  
la Provisión Social..... Págs. G/5 a 6.

-Cuestiones sociales:

Alemania: La duración del trabajo..... Págs. L/1 a 6 bis.  
Estados Unidos: Caso de parados..... Págs. L/6 bis a 6 tris.  
Bélgica: Las Comisiones paritarias  
industrial..... Págs. L/7 a 10.

-Economía y finanzas:

Polonia: Situación económica y finan-  
ciera..... Págs. U/1 a 7.  
Alemania: Noticias económicas (industria  
del ciruja, textil, etc.)..... Págs. U/7 a 11.  
Japón: Comercio exterior..... Págs. U/12 a 14.

(Sigue el sumario)

2)

-Agricultura:

La producción arrocera..... Págs. V/1 a 7.  
Italia: Exportación horto-fructícola..... Pág. V/7.

-Índice de Legislación:

Vicepresidencia del Gobierno.

Rama de la almendra (Creación, delegaciones  
de zona, etc.)..... Pág. Z/1.

Ministerio de Justicia.

Funcionamiento de los Registros Civiles. Págs. Z/1 a 2.

Ministerio del Interior.

Subsidio pro-combatientes: Inspección  
general; reorganización, normas de  
aplicación..... Págs. Z/3 a 7.  
Intervención de imprentas..... Págs. Z/7 a 8.  
Retribución de las empresas periodísti-  
cas al personal..... Pág. Z/8.  
Estancia de obreros en los estableci-  
mientos de aguas minero-medicinales. Pág. Z/8.

Ministerio de Hacienda.

Pago de intereses de la Deuda..... Pág. Z/8.  
Fiscalía de la Vivienda..... Pág. Z/8.  
Moratoria..... Pág. Z/9.  
Contribución rústica y pecuaria..... Pág. Z/9.  
Cultivo del tabaco..... Págs. Z/9 a 10.

Ministerio de Industria y Comercio.

Solicitudes de registro minero..... Pág. Z/10.  
Registro provisional de Importaciones  
y Exportaciones..... Págs. Z/10 a 11.  
Certificados de producto nacional..... Pág. Z/11.  
Comité Sindical del Yute..... Pág. Z/11.  
Establecimiento de nuevas industrias.... Págs. Z/11 a 15.

Ministerio de Agricultura.

Lucha contra la langosta..... Pág. Z/15.

(Sigues el sumario)

3)

Trigo.....	Pág.	Z/16.
Reglamento para aplicación de la Ley sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado.....	Págs.	Z/16 a 17.
Enfermedades infecto-contagiosas del ganado.....	Pág.	Z/17.
Comisión mixta arbitral de la Producción agro-fabril-azucarera.....	Pág.	Z/17.

Ministerio de Educación Nacional.

Organización de Bibliotecas de los organismos docentes.....	Pág.	Z/17.
Nombramientos.....	Pág.	Z/18.

Ministerio de Obras Públicas.

Comisión de estudios y ordenación de los Ferrocarriles.....	Pág.	Z/18.
---	------	-------

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Servicio Nacional de Estadísticas.....	Pág.	Z/18.
Registro de Aprendizaje.....	Pág.	Z/18.
Delegado de Trabajo.....	Pág.	Z/19.
Creación de la categoría "Sindicato Económico".....	Págs.	Z/19 a 22.
Instituto Nacional de Previsión: nombramiento de Director y Vocales.....	Pág.	Z/22.
Magistrados del Trabajo.....	Pág.	Z/22.
Inspector General del Trabajo.....	Pág.	Z/23.
Casas Baratas.....	Pág.	Z/23.
Mutualidades.....	Pág.	Z/23.

"="="="="="="="="="="



## EDITORIAL.

¡Viva España!  
Saludo a Franco.  
¡Arriba España!

Hecho significativo del presente mes, ha sido la intensificación de la campaña contra el comunismo. En la esfera internacional la adopción de medidas por parte de varios Gobiernos contra la propagación de las doctrinas disolventes, ha puesto de relieve, una vez más, la razón que asiste a los buenos españoles en la Santa Cruzada que tenemos emprendida contra esa lepra social, verdadero azote de la civilización. Nacionalmente, merecen mención especial las pláticas que, con motivo del Novenario de Nuestra Señora de San Lorenzo, patrona de Valladolid, empezó a desarrollar, a fin de mes, en la Catedral de esta ciudad, el Excmo. Sr. Arzobispo, Doctor D. Antonio García.

Para este virtuoso y docto Prelado, el primer remedio encaminado a rendir y vencer el comunismo, es conocer su doctrina para detestarla y combatirla. Con este objeto, desde la cátedra sagrada, desarrolló unas interesantísimas instrucciones comentando la Encíclica pontificia "Divini Redemptoris", de S.S. Pío XI.

Sin perjuicio de que en nuestro próximo número, recojamos la nota informativa relativa al conjunto de las aleccionadoras predicaciones del Sr. Arzobispo, queremos subrayar en este Editorial, la importancia excepcional del tema escogido por S.E. Reverendísima, que puso de relieve cómo el comunismo es la forma actual de la lucha del espíritu del mal contra el del bien, lucha que ha adquirido hoy caracteres horribles, y cómo Franco, el providencial Caudillo, logró con el glorioso Movimiento, rescatar al comunismo nuestra amada España, que ya creía suya.

Se refirió también al saneamiento de las costumbres y a la necesidad de que el fervor patriótico y religioso de la retaguardia sirva de freno a cualquier concupiscencia, poniendo en guardia a la inmensa multitud que acudió a oírle, contra las maquinaciones del comunismo que se presenta bajo tantas formas, para lograr sus fines destructores de la familia y de la sociedad.

Sintetizó la actitud de la Santa Iglesia frente al comunismo, diciendo que aquélla lo condena de manera rotunda en el orden doctrinal, y que no ha dejado de impugnarlo onérgicamente en el terreno de los hechos.

Pidamos todos, por que las sabias enseñanzas de nuestro amantísimo Prelado, sirvan de provechosa lección, obteniéndose los frutos de meditación que cabe esperar de tan instructivas pastorales.

Agosto, 1938.

III Año Triunfal.



Crónica social nacional y extranjera.Actividad de La Asociación.

En Agosto actual y en el pasado Julio, nuestra Asociación ha continuado con toda normalidad sus trabajos de información y consulta cerca de las empresas adheridas, las que vienen prestando cada día mayor atención a la labor que venimos desarrollando.

Además de darles cuenta, a raíz de su publicación, de las disposiciones de orden social y económico que merecían rápido conocimiento, hemos atendido, con especial cuidado, a la evacuación de consultas sobre diversos particulares, sometidas por empresas asociadas, sirviéndonos de congratulación la favorable acogida a nuestras respuestas.

Por Asesoría, siguen ultimándose los trabajos preliminares relativos a la publicación de la proyectada Revista, órgano de la Entidad, si bien la consecución de este proyecto tropieza con algunas dificultades debido a las circunstancias presentes.

También hemos empezado a formar un fondo bibliográfico que integrará nuestra futura Biblioteca, concediendo especial interés en la selección de obras, a aquellas materias que son objeto de la actividad de la Asociación, y quedando, como siempre, los libros adquiridos, cuya relación publicaremos en breve, a disposición de los asociados, para su examen y consulta en el domicilio social.

Respecto a la confección de ficheros, catalogación, etc., del numeroso material informativo recibido, es tarea que sigue absorbiendo la casi totalidad del trabajo de nuestras oficinas, constituyendo el mismo, la base más eficaz de nuestra labor.

Tal es, resumida brevemente, la actuación de la Entidad en estos dos últimos meses en que, pese al período estival, no ha decaído aquella un sólo momento.

'-&-&-&-&-'

Vida sindical y corporativa.

Una de las más importantes organizaciones profesionales, la Sociedad Española de Empresarios de Espectáculos, acaba de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical, solicitando que se le señale su puesto en la nueva España nacional-sindicalista, cumplimentando así el acuerdo adoptado por su Comité permanente.

Por su importancia, transcribimos íntegro, el escrito elevado al Sr. González Bueno, con tal motivo:

"Excelentísimo Señor.

La Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos, domiciliada en Madrid (Alcalá, 41, principal) desde 1923 y accidentalmente en Valladolid desde Abril de 1937 (Santiago, 15, principal), y por su nombre el Gerente que suscribe, a V.E. con el mayor respeto acude para exponerle:

Que reglamentariamente ha actuado a través de este lapso de tiempo constituyendo una barrera defensiva ante los diversos elementos y Organizaciones que de una manera anárquica venían laborando contra esta industria, tan interesante para la vida cultural de la Nación como productiva para el Erario público.

Que al estallar el glorioso Alzamiento de nuestro invicto Ejército la mayoría de los elementos directivos de esta Organización patronal, incluso la Gerencia que suscribe, se hallaban, por fortuna y casualmente, alejados de Madrid. Sintiendo todos ellos, auténtica y sinceramente, nuestra causa nacional, a ninguno se le ocurrió preocuparse de otro interés que no fuese el contribuir personalmente y con el más patriótico entusiasmo a la más pronta victoria de nuestro Movimiento. De ahí que directivos, asociados y Gerente, formaran en su mayoría en las primeras filas de combatientes espontáneos o, por lo menos, coadyuvantes auxiliares en heterogéneos servicios del Movimiento.

Que por temor a que el nuevo Estado español representado entonces por la Junta Técnica de Burgos, pudiera creernos movidos por apetencias o egoísmos patronales (aunque a los pocos meses de nuestra Santa Cruzada ya empezó a sentirse la necesidad de que nuestra Organización se pusiera como tal al servicio de la patria, siguiendo las huellas de nuestro Ejército vencedor, para normalizar la vida del Espectáculo Público como uno de los matices o aspectos del orden y de la economía nacional), nos abstuvimos de actuar como tal organización en la España liberada hasta últimos de Abril de 1937 en que, previa consulta oficiosa al Gobierno general, regentado a la sazón por el excelentísimo señor general Valdés Cabanilles, coincidió con la representación de esta alta autoridad en la conveniencia de que reanudáramos nuestras actividades societarias, como tantas otras entidades que

ya rendían a la España de Franco su colaboración en el orden y la normalidad a la vez que producían fuentes de ingreso.

Que desde primeros de Mayo de 1937 restableció esta sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos su actuación en Valladolid previa reunión de los Vocales, Presidente y Gerencia que reglamentariamente podían actuar, y tomó el acuerdo de reanudar nuestra vida societaria dándose de ello oportuna cuenta a la autoridad competente. Fué, claro está, su primer acuerdo adherirse de una manera plena, sincera, entusiasta y decidida al Movimiento y al Generalísimo Franco, renovando esta adhesión en cuantas ocasiones era pertinente y de una manera excepcional cuando el sin par Caudillo adquirió tan justamente su categoría de Jefe del Estado Español.

Que por todos estos ligeros antecedentes que tienen su base en nuestra actuación de quince años como defensores de la economía nacional a través de nuestras luchas en Jurados Mixtos y frente a la España marxista, podemos asegurar y aseguramos que nuestra adhesión al glorioso Movimiento fué acaso precursora y que si, por modesta, no hubiera de tenerse en cuenta la espontánea colaboración en los frentes desde el primer día, existe una ejecutoria que aún se puede comprobar en la página de nuestro Boletín mensual, donde entre reproducciones de disposiciones oficiales que nos afectan, artículos de nuestra doctrina social, económica y sobre todo nacional desde hace dieciséis años, campea la lista de nuestros caídos, voluntarios por defender a Dios y a España.

Que desde los albores de la actual legislación Nacional Sindicalista venimos haciendo gestiones más o menos oficiosas en los centros oficiales correspondientes para ingresar como empresarios españoles en el cuadro que el Poder Público nos señale. Pero que no habiendo hallado hasta la fecha ninguna disposición que afecte y encuadre a las Organizaciones de tipo nacional como la nuestra, nos creemos en el deber de acudir a V.E. para concretarle:

1º. Que de hecho nos consideramos no solamente adheridos al glorioso Movimiento desde el primer día, sino actuantes y en cierto modo con anterioridad a la fecha gloriosa del 18 de Julio de 1936.

2º. Que no hemos tenido medio, ni ocasión de adquirir ese título oficial de adheridos a que nos consideramos con el más indiscutible derecho.

3º. Que desconocemos el cauce porque hemos de encaminar nuestras actividades, nuestra fuerza y nuestro entusiasmo en la nueva estructura social de España.

4º. Que esta Organización patronal desea aportar a la nueva concepción o estructura del sistema social de España cuanto posee y cuanto valga lo mismo con sus dieciséis años de experiencia que con sus bienes de fortuna.

5º. Que estas aspiraciones y este provecho material es, a nues-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

De la interesante labor desarrollada últimamente por las Cámaras de Comercio e Industria, merece consignarse el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de dichos organismos, de rendir un homenaje a la Armada española a cuyo fin, una representación del expresado Consejo, y de las actividades relacionadas con el mar, visitó a mediados del pasado Julio, al Sr. Suñances, Ministro de Industria, para entregarle el siguiente documento:

" Excmo. señor: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, haciéndose fiel intérprete de los deseos reiteradamente expresados por la Marina Mercante, a V.E. respetuosamente expone:

Que para conmemorar el restablecimiento de la fiesta de la Santísima Virgen del Carmen, patrona de la Marina de Guerra, y como merecido homenaje que desea rendir la flota mercante y pesquera, y cuantos con las mismas se relacionan, a la gloriosa armada española ofrece a V.E. y eleva, por medación a la superior aprobación del Caudillo, Generalísimo Franco, la institución de unos premios denominados "a la Marina de Guerra, para quienes, a juicio del Estado Mayor Central de la Armada, sean merecedores de tales recompensas, por su buen comportamiento, en el curso de la campaña. A este fin y en la forma que V.E. tenga a bien señalar, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, harán entre sus representados las colectas correspondientes, poniendo en el empeño todo su celo y patriotismo, para que el homenaje que ofrecemos a su consideración, sea digno de nuestros héroes del mar.

Dios guarde a España siempre y a V.E. muchos años.

Bilbao 15 de Julio de 1938. -II Año Triunfal.- El Presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Casimiro Mahou"

El Sr. Ministro contestó con el escrito que también reproducimos:

"Tengo el gusto de participarle que he dado cuenta a S.E. el Jefe del Estado de la visita que el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación bajo la digna Presidencia de V.S. ha efectuado esta mañana al Ministerio, y le he transmitido que ese Consejo haciéndose fiel intérprete de los deseos, reiteradamente expuestos, de las Flotas Mercante y Pesquera y de cuantos con las mismas se relacionan, han querido rendir un homenaje a la Marina de Guerra, en el día de su Patrona, la Virgen del Carmen, sometiendo -por mi mediación- a la superior aprobación del Caudillo la institución de unos premios destinados a la Marinería de Guerra, para aquéllos que, a juicio del Estado Mayor de la Armada, sean merecedores de tales recompensas por su buen comportamiento en el curso de la campaña.

Puedo asegurar a V.S. interpretando los deseos del Caudillo, que para dar realidad a lo previsto en el fuero del Trabajo se aplicarán los puntos correspondientes del mismo, y que dada la importancia del donativo, los premios que se ofrezcan permitirán a los hombres de mar agraciados, disponer de útiles de trabajo que les facilite la lucha por la vida.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

M  
D  
C  
C  
A  
J  
d  
s  
L  
r  
m  
t  
r  
c  
o  
d  
t  
C  
b  
m  
N  
t  
m  
d  
C  
C  
m  
f  
C  
e  
s  
t  
r  
d  
a  
d  
t  
b  
p  
l  
d  
a  
p

De la interesante labor desarrollada últimamente por las Cámaras de Comercio e Industria, merece consignarse el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de dichos organismos, de rendir un homenaje a la Armada española a cuyo fin, una representación del expresado Consejo, y de las actividades relacionadas con el mar, visitó a mediados del pasado Julio, al Sr. Suñer, Ministro de Industria, para entregarle el siguiente documento:

" Excmo. señor: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, haciéndose fiel intérprete de los deseos reiteradamente expresados por la Marina Mercante, a V.E. respetuosamente expone:

Que para conmemorar el restablecimiento de la fiesta de la Santísima Virgen del Carmen, patrona de la Marina de Guerra, y como merecido homenaje que desea rendir la flota mercante y pesquera, y cuantos con las mismas se relacionan, a la gloriosa armada española ofrece a V.E. y eleva, por mediación a la superior aprobación del Caudillo, Generalísimo Franco, la institución de unos premios destinados a la Marina de Guerra, para quienes, a juicio del Estado Mayor Central de la Armada, sean merecedores de tales recompensas, por su buen comportamiento, en el curso de la campaña. A este fin y en la forma que V.E. tenga a bien señalar, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, harán entre sus representados las colectas correspondientes, poniendo en el empeño todo su celo y patriotismo, para que el homenaje que ofrecemos a su consideración, sea digno de nuestros héroes del mar.

Dios guarde a España siempre y a V.E. muchos años.

Bilbao 15 de Julio de 1938. -II Año Triunfal.- El Presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Casimiro Mahou"

El Sr. Ministro contestó con el escrito que también reproducimos:

"Tengo el gusto de participarle que he dado cuenta a S.E. el Jefe del Estado de la visita que el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación bajo la digna Presidencia de V.S. ha efectuado esta mañana al Ministerio, y le he transmitido que ese Consejo haciéndose fiel intérprete de los deseos, reiteradamente expuestos, de las Flotas Mercante y Pesquera y de cuantos con las mismas se relacionan, han querido rendir un homenaje a la Marina de Guerra, en el día de su Patrona, la Virgen del Carmen, sometiendo -por mi mediación- a la superior aprobación del Caudillo la institución de unos premios destinados a la Marinería de Guerra, para aquéllos que, a juicio del Estado Mayor de la Armada, sean merecedores de tales recompensas por su buen comportamiento en el curso de la campaña.

Puedo asegurar a V.S. interpretando los deseos del Caudillo, que para dar realidad a lo previsto en el fuero del Trabajo se aplicarán los puntos correspondientes del mismo, y que dada la importancia del donativo, los premios que se ofrezcan permitirán a los hombres de mar agraciados, disponer de útiles de trabajo que les facilite la lucha por la vida.

Con tan fausto motivo reitero a V.S. mi viva complacencia al trasladar al Caudillo la magnífica iniciativa de los elementos que por medio de ese Consejo Superior han ofrecido al Jefe del Estado, a su Marina, en día tan señalado, una prueba indiscutible de su patriotismo.

En nombre del Gobierno agradezco, asimismo, el noble gesto realizado por Vds. pues pone de manifiesto que las clases productoras vibran con el sentir de la nueva España acudiendo a premiar a aquellos que con su heroísmo han hecho posible que, bajo el genio del Caudillo, la Patria vuelva a encontrarse a sí misma y llegue rápidamente a ocupar en el mundo el gran puesto que por derecho propio le corresponde.

Debo añadir que también me he dirigido al Excmo. Sr. Jefe del Estado Mayor de la Armada, para que en su día haga la propuesta de los cuarenta marineros que más se hayan distinguido en todos los órdenes durante la campaña, y manifiesto a dicho Almirante que actos como éste, que demuestran palpablemente que la labor eficaz y heroica de nuestras fuerzas de mar es justamente apreciada, son prueba clara de que con la moral y la solidaridad fraternal creada en la guerra, seremos capaces en la próxima Cruzada de la Paz, que ha de traer nos la Victoria, de levantar la España Imperial, espiritual y cristiana, con la que todos soñamos, y que bajo la dirección genial del Caudillo siga rumbo de esplendor y de grandeza.

Por último, deseo participar a V.S. que en la Flota de Guerra sea de ser motivo de orgullo y alegría el apreciar que sus hermanos de la retaguardia piensan en ellos con el entusiasmo y afecto que merecen.

A mi vez ruego a V.S. Sr. Presidente, que transmita a los elementos que tomen parte en la colecta de que me habla, las manifestaciones que dejo apuntadas, advirtiéndole que seguidamente ha de procederse a la constitución de un Patronato que dé forma y concrete la iniciativa con la reiteración, una vez más, de mi profundo agradecimiento, y de la fe ciega que tengo en el resurgimiento de la Patria.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bilbao, 15 de Julio de 1938. - II Año Triunfal. - J.A. Suanzes".

-----

A primeros del actual, y con asistencia del Ministro de Agricultura, Sr. Fernández Cuesta, se inauguró en Burgos, la interesante Exposición de la vivienda rural, organizada por el Servicio de Arquitectura de F.E.T. y de las J.O.N.S. El jefe del Servicio, Sr. Muguruza, explicó la forma en que se ha desarrollado la labor de confeccionar los planos y conseguir mejorar las viviendas rurales de Santander, siguiendo las consignas señaladas por el Caudillo en estos problemas. Los trabajos están constituidos por unos sesenta bastidores en los cuales se plantea el problema de la vivienda como base fundamental para todo

plan de urbanización, con las normas de que la construcción de una casa no puede considerarse en el Nuevo Estado como idea aislada e independiente.

El grupo más importante de planos es el referente a la información para el estudio de las condiciones de vida y trabajo campesino, minero y de pesca de la provincia de Santander.

Figuran en la exposición gran número de figuras, dibujos, esquemas de la montaña exponiendo la labor industrial y agrícola en cuanto se relaciona con la arquitectura desde el punto de vista de las mejoras de la vivienda del obrero.

Se presentan en la Exposición varios proyectos de tipo nuevo de vivienda rural en las provincias de la montaña, ofreciéndose asimismo, los tipos de vivienda que existen hoy día.

Por último se completan los trabajos con un estudio previo, perfilando la urbanización del pueblo de Santillana del Mar.

-----

Por las Delegaciones de Trabajo, se ha hecho pública una nota reiterando a los empresarios que ya no lo hubiesen efectuado, la necesidad de cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 14 de Octubre de 1937, sobre declaraciones juradas, por duplicado, del personal que ocupan, con indicación del que se halla movilizado.

-----

En la Asociación de Ingenieros Industriales de Bilbao, pronunció el 3 del actual una interesante conferencia sobre las fibras de plantas de tallo en la industria textil, el Sr. Barón de Abella, quien resumió la estadística de la industria textil algodonera, casi toda acantonada en Cataluña, practicada por el Ministerio de Industria y Comercio en el año 1934, y aún inédita, que puede resumirse como sigue:

Fábricas de hilados y tejidos, 800

Husos declarados, 2.000

Telares mecánicos, 75.000

Telares manuales. No cuentan en estadística. A este respecto se observa que en Italia y Francia la proporción para los telares destinados a tejidos de lino es mitad por mitad. En Alemania, Checoslovaquia, Bélgica, Holanda, y Escocia, a razón de dos partes mecánicos y una manual. En los países Escandinavos, de tres partes a mano, una mecánica.

Fábricas de género de punto, 600.

Telares para género de punto, 16.000.

Obreros empleados en la industria algodonera, total en Junio, 265.000.

Por lo que hace referencia a las industrias de cáñamo y lino, el número de husos no pasa de 12.000 en conjunto, empleándose en total para toda España, en preparación, rastrillado, cordelería e hilatura, solamente unos 6.000 obreros, mientras hace un siglo había emplea-

dos 86.400 obreros.

La industria algodonera requiere para su sostenimiento una importación de materia prima por cerca de 900.000 Q.M., importando 200 millones pesetas oro.

Demostó documentalmente las dificultades por las que en nuestro país la producción no pueda alcanzar ni siquiera un 10 por 100, y estudió la posibilidad de sustituir dicha materia prima por cáñamo algodonado, detallando los procedimientos de dicha industria con proyección de fotografías ultramicroscópicas y diagramas que demuestran la facilidad de ser utilizado dicho producto por la maquinaria de preparación del algodón.

Puso de manifiesto la falta de utilidad industrial de la retama, vistas las características de su fibra monocelular, que no pasa de 2 m/m, ni alcanza los ocho microns de grosor, llamando la atención de las ventajas del ramio, que fué introducido en el año 1893 en Vizcaya por un tal Señor de Lezama, sin poder precisar, por falta de referencias, los resultados que en la misma época fueron espléndidos en Torroella de Mongri, San Feliú de Llobregat y Balaguer, de donde exhibe una muestra de tallos.

Refiriéndose a las dificultades anexas a la hilatura del lino, detalladas por el ingeniero ruso Molinin, se inclinó a aconsejar la práctica de la hilatura manual, efectuada por nuestras caseras, declarando que en la actualidad tiene unas 800 inscriptas, con las que podrán movilizarse después de la actual cosecha los telares existentes en los desvanes de nuestros caseríos.

El Barón de Abella terminó su disertación interesando de los señores representantes de la Diputación de Vizcaya, prestaran su concurso para establecer una cátedra de arte textil familiar en la Escuela de Trabajo, siendo muy aplaudido al despedirse, con los vivas a España y a Franco.

La Cámara de Comercio de Bilbao, acaba de publicar su interesante Memoria Comercial, que, como en otros años, contiene abundante arsenal estadístico y material de consulta, formulándose acertados juicios críticos en el examen de la situación mundial en general, y en el de los principales acontecimientos económicos.

El Jefe de los Servicios de Beneficencia y Obras Sociales, Sr. Martínez de Bedoya, pronunció en el Coliseo España, de Sevilla, el día 6 del corriente, una interesante conferencia, primera del ciclo organizado, estudiando la trayectoria política del Movimiento.

De la instructiva disertación del Sr. Martínez de Bedoya, que fué calurosamente aplaudido en diversos momentos y al final de su discurso, recogemos los siguientes párrafos respecto a los objetivos cumplidos por la Falange, a sus enemigos actuales, al dominio gradual del

haber y a la necesidad de una minoría rectora:

"Tres clases de obstáculos internos se presentan ahora ante la Falange; entre sí se diferencian perfectamente, pero puede llegar un momento que se entremezclen circunstancialmente en el deseo común de hacer nuestro rumbo actual.

Estos tres enemigos exigen, por nuestra parte, un trato distinto pero igualmente enérgico y constante. Los rojos, que sólo pueden ser vencidos por el esfuerzo del ejército de Franco, y por la realización de una auténtica revolución en el campo social, económico y político. Los círculos reaccionarios, cuya dañina disconformidad con cuanto implique sacrificios, de vanidades o amputación de privilegios materiales, podrá reducirse únicamente mediante el rigor de una nueva política y por la misma magnitud del resurgir nacional que la Falange ha de provocar. Los anquilosados, por último, que deben ser expulsados inexorablemente del Movimiento, porque, a fuerza de querer vivir con la cabeza vuelta hacia atrás, tratan de imponer una táctica por meras razones sentimentales, conforme a las actitudes de los primeros tiempos de la organización negando así el carácter esencialmente dinámico y renovador del Nacional-sindicalismo."

"Localizados de antemano los enemigos y sometidos, día tras día al tratamiento terapéutico que merecen, la Falange continuará ganando terreno con el sólo hecho de mantenerla en ruta. A medida que se vayan formando entera las nuevas generaciones dentro del Movimiento; así que despunten en la juventud nacional nuevos políticos, guerreros, teóricos, y poetas, el dominio gradual del Estado será más rápido y efectivo. Desde luego, los mejores puentes nos han sido tendidos desde la propia fortaleza estatal, y nuestra auténtica preocupación debe ser la de preparar los hombres con aquellos méritos necesarios para pasar por ellos, con tanto honor que no se crea nadie obligado a recordar que son levadizos".

"Nada mayor a este objeto que crear arriba una minoría rectora del Movimiento, la cual debe tener conciencia de sí misma y de su responsabilidad y misión; en tal grado, que sólo se forme parte de ella mientras se conserven las cualidades útiles a la política nacional-sindicalista.

Esta minoría, amplia y abierta, unida y fervorosa en el servicio, nunca mantenida institucionalmente, sino por la inteligencia y mutua comprensión de los hombres destacados de cada momento; tentacular, con la vista siempre puesta en el Caudillo, ha de esforzarse en dar continuidad a la Revolución que tenemos emprendida. Transmitiéndose apostólicamente unos a otros los secretos del mando, resortes, procedimientos y virtudes de la Falange con ambición histórica, conseguiremos tener una permanente y discretísima "alta escuela", que alumbrará las consignas políticas durante décadas de años, sin que por eso, se pierda la lozanía de estilo ni la intención propia de las horas funcionales".

"Poco a poco la acción inteligente de una minoría como esta que soñamos, será necesaria sobre todo cuando los primeros Jefes nos dejaron con la sola premura, irá consiguiendo la homogeneidad política de la nación en los órganos del Estado. Y esta unidad posible del pueblo español organizado, significará para la Falange el poder absoluto, y para España la elevación como nación al rango mundial que le corresponde por su pontencialidad."

El Consejo General de la Organización Internacional de Patronos Industriales (O.I.E.I.), ha celebrado su asamblea anual, a primeros del pasado junio, en Ginebra.

La reunión tuvo lugar en el Hotel des Bergues, de la ciudad helvética, asistiendo numerosas representaciones de los organismos que figuran en dicha Internacional, y actuando como Presidentes los Sres. Erlandsen y Lambert-Ribot, patronos noruego y francés, respectivamente. Excusaron su asistencia los representantes de Alemania, España y Japón.

Respecto a las cuestiones de orden interior, se acordó que el Sr. Lambert-Ribot, pasara a ocupar la presidencia del Consejo general, durante el ejercicio 1938-39, y que ocupe el puesto de Vicepresidente el Sr. Szydlowski, designándose para la otra Vicepresidencia, al Sr. Mauritz, patrono estoniano.

Se acordó aprobar el informe presentado por el Secretario General, Sr. Lecocq, sobre la actividad de la O.I.E.I., así como las gestiones realizadas cerca de la Confederación fascista de la Industria, de Italia, para su reincorporación, dándose por enterados los reunidos de que la antigua organización patronal austriaca, se fusionó con la Reichswirtschaftskammer, de Berlín.

También se aprobó, por unanimidad, el balance del ejercicio 1937-38, así como las previsiones presupuestarias del de 1938-39, considerándose que la cotización actual será suficiente para cubrir los gastos.

Se aprobaron, asimismo, los nuevos Estatutos que entrarán en vigor inmediatamente, y, finalmente, se procedió a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, que queda constituido del siguiente modo:

Presidente: Sr. Lambert-Ribot (Francia).  
 Vicepresidentes: Sr. Szydlowski (Polonia).  
 Sr. Mauritz (Estonia).  
 Miembro honorario: Sr. Hans Vogel (Alemania).  
 Miembros:

Sres. Curcin (Yugoeslavia); Erdmann (Alemania)-suplente, Kruger; Erlandsen (Noruega); Erulkar (India); Forbes Watson (Inglaterra)-suplente, Kirkaldy; Gemmill (Unión Sur Africana); Gerard (Bélgica); Junoy Rabat (España); Knob (Hungría); Molenaar (Holanda); Oersted (Dinamarca); Temperley (Australia); Tzaut (Suiza); Vanek (Checoslovaquia); Zen (Japón)-suplente, Takeuchi.

Italia: Actividad corporativa.

Las Corporaciones italianas siguen dando muestras de su constante actividad, habiéndose reunido últimamente la de industrias de la extracción y la de horto-floro-fructicultura, de cuyas sesiones vamos a dar sucinta referencia.

Corporación de las industrias extractivas.

Bajo la presidencia de S.E. el Ministro Lantini y la vicepresidencia del hon. Pennavaria, los días 18, 19, 20 y 21 del pasado Mayo, tuvieron lugar en el Ministerio de las Corporaciones, diversas reuniones de la Corporación de las Industrias extractivas.

El hon. Pennavaria inició los trabajos ilustrando su informe sobre los progresos hasta ahora conseguidos por la industria de la extracción nacional, en ejecución del programa autárquico, aprobado ya por el Comité Corporativo Central, tanto para los minerales metálicos, como para los combustibles sólidos.

Se discutió seguidamente, el problema de la reducción de los límites de edad para el otorgamiento de la pensión de invalidez a los trabajadores de las minas. La propuesta a este respecto por parte de la Federación de los Trabajadores de las industrias extractivas, deriva del hecho de que, mientras en muchos países se han creado para los mineros sistemas de seguro obligatorio más favorables que los comunes a las demás categorías, en manera especial por cuanto se refiere a la edad de admisión a la pensión, en Italia, al contrario, para todos los mineros rige el régimen general muy conocido, que reconoce el derecho a la pensión después de los 65 años cumplidos.

Sobre ese problema hicieron uso de la palabra, después del Vicepresidente, diversos miembros, quienes manifestaron los puntos de vista de las organizaciones sindicales y de los institutos técnicos, llegando a conclusiones favorables, que se han concretado en una moción especial.

Acto seguido, se sometió a la Corporación el problema de reforzar el Cuerpo Real de Minas. La discusión a este respecto resultó muy prolija y se concluyó antes de todo con un vivo aplauso para los funcionarios del Cuerpo Real de Minas por la actividad hasta ahora desarrollada y luego con el voto de una adecuación en sus cuadros, confiriendo mayor potencia a sus servicios de manera que ese Cuerpo responda siempre más a las funciones numerosas e importantes que está llamado a realizar, en vista de una autarquía minera siempre mayor y mejor y de una tutela más amplia de los mineros.

Pasando, después, a otro asunto inscripto en el orden del día, es decir, a la situación de la industria de los mármoles, y especialmente a los de Carrara, la Corporación, tras un debate muy elevado, aprobó una moción en el sentido de que se declare obligatorio el empleo de un determinado porcentaje de mármol en las construcciones públicas y civiles, de conformidad con los votos formulados en presencia por el Comité intercorporativo de la industria edilicia y de las industrias extractivas.

Se pasó, luego, al examen del importantísimo asunto relativo a la situación de la industria siciliana del azufre, y a este respecto por invitación del Presidente, el hon. Pennavaria planteó la discusión del problema en sus términos técnicos, económicos, monetarios y sociales, invitando a los presentes a participar en el debate corporativo, recordando en contra de todo posible pesimismo, las altas palabras del Jefe del Gobierno a los sicilianos, sobre sus intereses vitales y legítimos.

Sobre el costo de producción del azufre, sobre perspectivas y el costo de las investigaciones y sobre la situación, técnica y económica, de las empresas, hablaron diversos miembros de la Corporación, algunos de los cuales, en representación de los trabajadores, presentaron una propuesta para un Instituto unificador, de gestión y control de las actividades del azufre.

La discusión, animada y detallada, se prolongó en cinco reuniones seguidas, resumiendo los debates en forma concisa, S. E. el Ministro Bantini, quien, habiendo tomado nota de la contribución dada por cada uno de los que componen la Corporación, confió a un comité técnico corporativo restringido, la función de elaborar y concretar dentro del más corto plazo de tiempo, las diversas propuestas presentadas por los trabajadores, por los industriales y por los técnicos.

Agotado el examen del orden del día, la reunión, de la Corporación se clausuró con el "saludo al Duce".

Las mociones aprobadas fueron las siguientes:

1. Reducción de los límites de edad de los mineros para la consecución de la pensión de invalidez.

La Corporación de las Industrias extractivas, habiendo examinado la propuesta de la Federación Nacional de Trabajadores de las Industrias extractivas:

Atendido que el trabajo de los mineros se desarrolla en condiciones especiales desfavorables, de peligro y de agotamiento, condiciones que disminuyen la resistencia física y la duración de vida de los mismos mineros;

Propone que, por medio de nuevas normas legislativas, el derecho

a la pensión de vejez, previsto por el art. 60 del D.L. del 4 de Octubre de 1935 XIII N. 1827 venza, en lugar de a los 65 años de edad, a los 55 años para los mineros de galerías, y a los 60 para los mineros de superficie y que en igual proporción se reduzca el límite de edad previsto por el art. 64 del mencionado D.L. por el derecho a la liquidación anticipada de la pensión."

## 2. Aumento en el personal del Cuerpo Real de Minas.

La Corporación de las Industrias extractivas, después de haber examinado de nuevo, el problema para aumentar y mejorar el personal del Cuerpo Real de Minas; en atención a que, desde su primera reunión la Corporación puso de relieve la necesidad urgente de dar una eficiencia mayor y mejor, técnico-económica, al Cuerpo Real de Minas;

Teniendo en cuenta,

a) las tradiciones gloriosas del Instituto y el auxilio que ha prestado constantemente al desarrollo de la industria de la extracción nacional;

b) las funciones nuevas y más amplias confiadas recientemente al Cuerpo Real de Minas, tanto en orden a las disposiciones contenidas en los RR.DD. del 20 de Junio de 1936 XIV N. 237 y 15 de Diciembre de 1936, N. 2335, ya sea en orden al control de la actuación de los planes autárquicos y de la especial preparación científica y profesional, exigida para poder pertenecer al Cuerpo Real de Minas;

c) el número limitado de los puestos que constituyen el escalafón relativo, que se manifiesta extremadamente modesto, en comparación con las funciones y las nuevas atribuciones confiadas al Cuerpo Real de Minas, para garantizar una mejor vigilancia de la industria minera, a los efectos de la consecución de una autarquía minera mayor y para una tutela más eficaz de la vida de los mineros y de los cavadores;

Comprobada la escasa disponibilidad de los medios actualmente a disposición, para el funcionamiento del Cuerpo Real de Minas;

Formula votos para que se provea, con toda rapidez y urgencia, a una reforma adecuada y eficiente y a una potenciación del Cuerpo Real de Minas, ampliando los cuadros del personal y ofreciendo una disponibilidad más vasta de los medios que permita, entre otras cosas, el uso del automóvil y la mejora de la indemnización para gastos de viajes, volviendo a establecer, por cuanto concierne al desarrollo de la carrera, el paralelismo con el Cuerpo Real de Ingeniería Civil, con el cual el Cuerpo Real de Minas tiene orígenes comunes:.

### 3. Mejora e incremento de la instrucción profesional minera.

La Corporación de las Industrias extractivas, afirmando el principio, formulado ya en la moción de Diciembre de 1935 en el Informe sobre el plan autárquico de Diciembre de 1937 relativo a la necesidad de reforzar numérica y cualitativamente los cuadros técnicos de nuestra organización minera, para satisfacer sus necesidades, contingentes y futuras;

formula votos,

1) para que se mejoren, en los medios y en su organización las escuelas mineras secundarias y superiores;

2) que se busquen todas las posibilidades para orientar los jóvenes técnicos, en modo especial los ingenieros, hacia la especialización en el campo minero de modo que aumente su número, pudiendo de esta manera satisfacer a los pedidos y a las necesidades tanto de los órganos técnicos estatales, como de la industria minera,

### 4. Modificación de la ley de policía minera.

La Corporación de las Industrias extractivas, habiendo tomado nota de la institución de una Comisión corporativa, a la que está confiado el encargo de examinar de nuevo las disposiciones contenidas en la ley de Policía Minera y presentar propuestas, para la modificación eventual y la integración de esa misma ley;

recomienda que esa comisión estudie rápidamente y termine dentro del más corto plazo de tiempo posible su cometido, teniendo en cuenta sobre todo, entre otros, cuanto se relaciona:

- 1) con los transportes en galería;
- 2) con los transportes por planos inclinados;
- 3) con la extracción para pozos, descensos y traslaciones del personal;
- 4) con la ventilación;
- 5) con el empleo de explosivos;
- 6) con el empleo y la instalación de la energía eléctrica;
- 7) con los caminos de acceso al subterráneo;
- 8) con el acondicionamiento del aire;
- 9) con el alumbrado;
- 10) con el armamento;
- 11) con los derrumbamientos de tierra;
- 12) con la "lizzatura";
- 13) con las obras de agotamiento de las aguas;
- 14) con los aluviones;
- 15) con la tutela del trabajo de los niños, aún para las can-

teras y minas en donde exista tracción mecánica;

- 16) con el abastecimiento de agua potable;
- 17) con las máscaras respiratorias y protectoras de los polvos;
- 18) con las duchas para la limpieza de los obreros;
- 19) con la posibilidad para el obrero, máxime en las minas con humedad, de custodiar sus indumentarias;
- 20) con los dormitorios;
- 21) con los refectorios;
- 22) con las letrinas fijas en el subterráneo;
- 23) con la organización del servicio de socorro;
- 24) con las cuadrillas de auxilio.

Formula votos, a fin de que las conclusiones de la Comisión sean llevadas al conocimiento de la Corporación, antes de que se adopten las providencias definitivas.

#### 5. Empleo obligatorio del mármol apuano en las construcciones edilicias públicas y privadas.

La Corporación de las Industrias extractivas, después de examinar las propuestas y los votos formulados sobre situación de la industria y del mármol nacional, especialmente las condiciones de la industria del mármol de la zona apuana;

consideradas las propuestas formuladas en las reuniones del 18 de Marzo de 1938 XVI y el 11 de Mayo siguiente, por el Comité intercorporativo de las industrias extractivas y edilicia;

convencida de la necesidad de disponer normas oportunas para intensificar el empleo, especialmente en las construcciones edilicias, del mármol de Carrara (Masso, Versilia, Carrara y Garfagnana), que constituye la única actividad económica de esas regiones;

acuerda que se declare obligatorio, con oportuna providencia legislativa, el empleo del mármol apuano en todas las construcciones edilicias civiles, de entidades públicas y privadas, en la forma siguiente:

- 1) construcciones de administraciones públicas, inclusive las "parastatali": porcentaje mínimo del 10 % "ad valorem" de la construcción;
- 2) construcciones civiles: porcentaje mínimo del 5 %.

Que para garantizar el empleo de los porcentajes establecidos de los mármoles apuanos, los suministros relativos se mantengan separados y sean objeto de una licitación directa, con clasificaciones exactas por cualidad y medida, y con precios que respondan a los listines, tales como resultan de los acuerdos económicos verificados entre las categorías interesadas (Decreto de S.E. el Jefe del Gobierno del 28-1-1936 XIV N.96, acuerdo del 31-5-1937 XV, aprobado por el Ministerio de las Corporaciones con "Hoja" N.967 del 21-6-1937 XV).

Se tendrán presentes las demás producciones de las piedras italianas estudiando los porcentajes necesarios de aumento, además del indicado para la zona apuana.

6. Prohibición de apertura de nuevas canteras de mármol y abolición o reducción de los peajes.

La Corporación de las Industrias extractivas, examinado el informe de la industria del mármol italiano;

mientras se refiere y ratifica sus propias deliberaciones de la sesión de 14-15 de Abril de 1937 XV y anteriores, manifiesta su firme convencimiento de que las providencias solicitadas en esa ocasión son, por el momento, improrrogables, especialmente por cuanto atañe a la reducción de las cargas que pesan sobre el costo de producción; es decir:

- a) reducción de las tarifas de transporte desde el ferrocarril de Carrara;
- b) reducción de las tarifas de transporte por los Ferrocarriles del Estado (aplicación de la tarifa 202 o mejor de la 904, quedando firmes las facilidades actuales);
- c) extensión de la tarifa 35 PV, boleta color de rosa, para los mármoles y las piedras directas a las estaciones ferroviarias de la zona apuana, entendiéndose para materiales a aserrarse y como quiera trabajar en esta misma zona;
- d) reducción de los fletés marítimos y revisión, con objeto de reducciones oportunas de las tarifas de carga para los mármoles en los puertos y, especialmente el de Carrara;
- e) complemento de las obras portuarias en Marina de Carrara, hoy día mayormente necesarias, a consecuencia de la creación de una zona industrial en esta provincia;
- f) conceder extraordinarias facilidades fiscales para el mayor empleo de mármoles en las construcciones particulares tendiendo a los criterios actuales de los Municipios, en especial a la clasificación de las construcciones, a los efectos del impuesto, y evitando, como en la actualidad se realiza, que las aplicaciones de los mármoles en las construcciones sean índice y motivo para una tasación fiscal mayor.

Reconoce además, la necesidad de que se prohíba la apertura de nuevas canteras, siendo más que suficiente para el consumo nacional y para la exportación, la producción ingente y variada, actualmente en curso, y que, para los efectos de la disminución del costo de producción, se examine de nuevo la posibilidad de la reducción o supresión de los peajes, por medio de una integración por parte del Estado, de las pérdidas que los Institutos locales interesados debieran sufrir.

a consecuencia de las providencias adoptadas.

7. Modificación del art. 8 del acuerdo económico colectivo de fecha 31-5-1937 XV que integra y modifica los acuerdos económicos colectivos del 17-12-1935 XIV y 30-10-1936 XV para la disciplina de las compras-ventas de la aserradura de los mármoles apuanos.

La Corporación de las Industrias extractivas, a solicitud de la Federación Nacional de los que ejercen las industrias extractivas,

Acuerda:

Al art. 8 del acuerdo económico colectivo de 31 de Mayo de 1937 XV, que integra y modifica los acuerdos económicos colectivos del 17 de Diciembre de 1935 XIV y 30 de Octubre de 1936 XV, para la disciplina de la compra-venta y de la aserradura de los mármoles apuanos, se agregará la disposición siguiente:

"para los suministros de los mármoles al Consorcio nacional, para los Institutos Fascistas Autónomos, para las Casas obreras, el porcentaje de reembolso en concepto de retiro de cantidad de mármoles superiores a 1.200 toneladas, queda elevado hasta el 20 %."

#### Corporación de la horto-floro-fructicultura.

Esta Corporación se ha reunido recientemente, en el Ministerio Italiano de Corporaciones, bajo la presidencia del Sr. Acerbo, quien informó, en primer lugar, sobre la marcha de la campaña de invierno de 1937-38 de las exportaciones horto-fructícolas, agregando que dicha campaña aún en curso para la mayor parte de los productos, se mantiene, considerada en conjunto, a un nivel cuantitativo parecido a la anterior, en atención a que las disminuciones que se han realizado en algunos sectores (hortelizas y fruta seca) han sido compensadas por los aumentos comprobados en otros sectores, como en el de los agrios. Generalmente superiores, al contrario, han sido los precios obtenidos por casi todos los productos en los mercados extranjeros, en el curso de la campaña; esto hace que los resultados económicos del tráfico se presenten este año más favorables.

El Presidente dió cuenta después, del estado de actuación de los votos formulados por la corporación en las sesiones anteriores, determinándose de modo especial en el problema, apremiante y de gran valor económico, de la lucha contra los parásitos para la defensa de las plantas y de los productos horto-fructícolas, máxime del cultivo de los agrios.

Además de esto, el Presidente dió cuenta de la iniciativa tomada por el Instituto Internacional de Agricultura de crear en su seno una

Sección de Horticultura. La Corporación manifestó su complacencia por dicha iniciativa que asegura a Roma la existencia de un centro de investigaciones y de estudios para todos los problemas relativos a un sector agrícola tan vasto e importante.

Finalmente, el hon. Acerbo, se refiere al problema de la tutela de las plantas espontáneas de adorno; a la vigilancia corporativa de los Consorcios, al desarrollo del plan autárquico en el sector hortofructícola y a la lucha contra los despilfarros.

Al final del informe del Vicepresidente, el profesor Ferraguti y el com. Boccadifuoco, hablaron sobre el problema de la lucha fitosanitaria y sobre la situación de algunas zonas interesadas de una manera especial en la exportación fructícola.

Se inició después el examen de los asuntos consignados en el orden del día, con la discusión del proyecto de resolución para la reforma de la Cámara de los Agrios y su transformación en Instituto para los derivados de los agrios. Después de algunas declaraciones de carácter general, hechas por el hon. Acerbo, hicieron uso de la palabra sobre esa cuestión: Guzzini, Dente, Balella, Boccadifuoco, Marozzi, Ferraguti, Nardi, Porena y Ferme.

La Corporación examinó después el proyecto de reglamento para la higiene de los alimentos y de las bebidas y las disposiciones relativas a todos los preparados de fruta. Hablaron, entre otros, los Sres. Del Gaizo, Marinucci y Gattamorta. Se acordó aplazar el examen detallado de esas disposiciones, confiándolo al Comité de Corporación.

La Corporación examinó finalmente, el proyecto de resolución para el ordenamiento de la producción especializada de plantas hortofloro-fructícolas y de las semillas para reproducción. Hicieron uso de la palabra sobre dicho proyecto: Marinucci, Guzzini, Mercatelli, Sgaravatti y Aprosio quienes, entre otras cosas, convinieron en la utilidad de un examen ulterior del expresado proyecto.

Seguros sociales.Progreso de los seguros sociales.

En la "Memoria" presentada por el Sr. Butler, Director dimitido del B.I.T., a la última Conferencia Internacional del Trabajo, figura una interesante exposición sobre el desarrollo alcanzado por los seguros sociales, y sobre la influencia de la política de previsión en el porvenir de las clases trabajadoras, que reproducimos seguidamente para conocimiento de nuestros lectores:

"El nivel de vida del trabajador no podría, sin embargo, ser juzgado exclusivamente por el volumen del empleo o en relación con los salarios y con su poder de compra. El hecho de que en numerosos países las familias obreras disfruten de mejor salud, de mejores condiciones físicas y de mayores garantías contra los riesgos de la existencia que hace 30 años, no es imputable sino en parte al aumento de las ganancias. En nuestros días, para mejorar el bienestar de la totalidad de la población existe menos preocupación quizás de aumentar los salarios que de organizar una red cada vez más vasta y cada vez más tupida de servicios sociales, que tienda a proteger la salud de la familia del asalariado y a mantener la estabilidad de su nivel de vida en las coyunturas críticas a que los obreros están expuestos. Así, pues, por la acumulación de las contribuciones de los trabajadores, de los empleadores y del Estado, los seguros sociales no se limitan a suplir la falta de salario con prestaciones en dinero efectivo; gracias a la organización que se hallan en condiciones de crear procuran a los obreros una asistencia médica que el individuo aislado no podría en absoluto procurarse por sus propios recursos. Importa, por tanto, para determinar el mejoramiento conseguido en las condiciones de vida de los trabajadores, poner en claro los progresos que han podido realizarse en el terreno de los seguros sociales durante el período considerado.

El movimiento de consolidación y el desarrollo de que se daba cuenta en nuestra Memoria precedente han continuado avanzando con firmeza. En la mayoría de los países, si no en todos, las pérdidas causadas por la crisis han sido recuperadas y se está realizando un nuevo avance. Las cotizaciones lo mismo que las prestaciones han sido restablecidas en sus escalas normales y las cajas de seguros que se hallaban en dificultades han recuperado su solvencia. Es de notar, particularmente, que países grandemente empobrecidos por la disminución ruinosa de los precios agrícolas, tales como Hungría, Polonia, Rumania, y Yugoslavia, hayan podido restaurar y mejorar sus seguros so-

ciales. En algunos Estados favorecidos por el restablecimiento económico, ciertas cajas de seguros han logrado realizar resultados sin precedentes en lo que se refiere al aumento del número de asegurados y de la recaudación de cotizaciones. Finalmente, a medida que se aleja la amenaza del paro, los afiliados a las cajas de enfermedad no vacilan en hacer valer su derecho a las prestaciones.

Se puede decir, pues, que los países que disponen de sistemas de seguro han vuelto a colocarse en el nivel de seguridad social que habían alcanzado cuando comenzó la última crisis económica. Por otra parte, como ya se ha indicado en precedentes ediciones de esta Memoria, las mismas consecuencias de las crisis han motivado un desarrollo notable de los servicios sociales y han favorecido en alto grado su creación en ciertos países que no disponían aún de ellos. Nada podrá caracterizar mejor la evolución de las ideas sociales que la voluntad de afrontar resueltamente, pese a todas las vicisitudes económicas, la obra que ha sido reconocida indispensable de consolidación y de desarrollo de los seguros y la asistencia sociales. La vieja política de deflación social, es decir, de la reducción de las cargas sociales bajo la presión de la crisis, ha caído en descrédito de una manera general. Ha sido reemplazada por una política que tiende a mantener una aceleración suficiente del ritmo económico para que la seguridad social quede totalmente a salvo.

La situación actual permite discernir algunas nuevas tendencias en los esfuerzos que se hacen para llenar las lagunas de los sistemas de seguros sociales vigentes. En primer lugar, merece mayor atención la situación de la generación eliminada de la vida activa. Es el resultado, por una parte, de las modificaciones de estructura de las economías nacionales, del desarrollo del maquinismo y de la racionalización y del empleo de nuevos métodos industriales; y, por otra parte, los cambios demográficos operados en la población trabajadora que provocado un aumento creciente, en todos los países occidentales, de los individuos pertenecientes a los grupos de edad avanzada. Esta atención se había agudizado durante la crisis. En casi todos los países se hubo de improvisar un conjunto de medidas para subvenir a las necesidades de aquéllos que, por su edad o por incapacidad técnica, no se hallaban en condiciones de poder adaptarse a las exigencias de la industria moderna. Estas improvisaciones de los años de crisis se han transformado en instituciones permanentes, y la seguridad de los trabajadores ancianos ha llegado a ser una de las preocupaciones dominantes de los gobiernos y de los parlamentos, cualesquiera que sean el país, el continente o el régimen político a que pertenezcan. Se pueden citar así algunos ejemplos tomados de entre los que serán expuestos en "El Año Social". En los Estados Unidos, 36 millones de trabajadores han sido inscritos en 1937 a los fines de la aplicación del régimen

federal de pensiones a la vejez y no queda ya casi ningún Estado de la Unión que no haya implantado un sistema de asistencia a la vejez de aplicación inmediata. En el Brasil, todos los asalariados de la industria quedan en adelante comprendidos en un sistema general de seguro de invalidez, vejez y muerte, y el gobierno del Japón ha anunciado su intención de crear un régimen con análogo objeto. En Alemania se han aumentado los recursos del seguro de vejez mediante la concesión de una cierta proporción de la renta producida por las cotizaciones del seguro del paro, y el Estado ha tomado a su cargo el déficit actuarial subsistente, con el fin de que el seguro de vejez pueda ser regido de nuevo a base de la capitalización. Noruega ha creado un régimen de pensiones no contributivas para la vejez y en Dinamarca se conceden ahora pensiones, también no contributivas, a los asegurados a partir de la edad de 60 años. En Finlandia ha sido implantado un sistema nacional de pensiones contributivas, y Nueva Zelanda se prepara a crear una vasta red de seguros de enfermedad, invalidez y vejez que abarcará a toda la población. En Yugoslavia, todos los asalariados de la industria y del comercio han quedado comprendidos en el seguro obligatorio de invalidez, vejez y muerte, a consecuencia de estas dos medidas importantes que han sido aplicadas: el seguro de vejez de los obreros ha sido incorporado en el sistema general del seguro de enfermedad, y el régimen especial de pensiones para los empleados, que se limitaba a una parte del territorio, ha sido extendido a todo el país.

Si se examina ahora la situación del seguro de enfermedad, puede observarse que su misión preventiva está siendo cada vez mejor comprendida. Este seguro aspira a aumentar la resistencia física de los trabajadores y a precaver a las generaciones jóvenes contra la tensión nerviosa impuesta por el ritmo del trabajo industrial. Cada vez con mayor actividad, el seguro participa en la lucha contra las enfermedades sociales. Entre las numerosas disposiciones nuevas que merecen ser señaladas, seleccionamos dos o tres solamente para ser anotadas aquí. En Chile, el legislador ha tomado medidas energicas contra la tuberculosis y otras enfermedades a las que la población puede estar expuesta: las cajas de seguros sociales van a proveer al examen médico periódico de sus afiliados y pagar el salario entero a los que estén obligados a interrumpir su trabajo durante el tratamiento de la etapa inicial de la enfermedad; por otra parte, se obliga a dichas cajas a utilizar sus reservas en la construcción de casas baratas. En el Perú, la nueva caja nacional de seguros sociales se ha dedicado en primer lugar a crear un equipo sanitario moderno que sea de propiedad suya. Del otro lado del Pacífico, el parlamento japonés ha votado una ley creando el seguro de enfermedad en favor

de todas las personas de recursos modestos y de sus familias que quedan comprendidas en el sistema obligatorio vigente.

Entre las nuevas tendencias en esta materia se puede distinguir, en segundo lugar, el sentimiento de mayor solicitud que se manifiesta por la seguridad social del trabajador agrícola. En otros tiempos, los beneficios de los seguros sociales se reservaban sobre todo a los obreros industriales. Diseminados por vastas regiones y ganando a veces un salario tan reducido que el pago de las cotizaciones hubiera sido difícil, los trabajadores de la tierra de numerosos países quedaban excluidos de la aplicación del seguro. Es evidente, sin embargo, que tienen los mismos derechos que los asalariados de la industria a ser protegidos contra la enfermedad y ayudados en la vejez. Se puede comprobar desde ahora que en varios países los seguros sociales están siendo metódicamente extendidos a la agricultura. La demanda de protección de los trabajadores rurales se hace más imperiosa y más general en diversas partes del mundo, no solamente entre los asalariados sino también entre modestos labradores y campesinos cuya situación pecuniaria es muchas veces tan estrecha como la de los peones del campo. Esta reivindicación ha encontrado numerosos defensores en las reuniones de la Comisión permanente agrícola que, desde luego, ha incluido este punto en el orden del día de su próxima reunión.

Los seguros sociales organizados bajo los auspicios del Estado constituyen, en general, el único medio de atraer al campo un número suficiente de médicos competentes, pues de otro modo, no se podría garantizar una remuneración adecuada. Por otra parte, la introducción del seguro de enfermedad hace que la población rural se interese por los cuidados de la salud y por la profilaxis, constituyendo así para ella el principal instrumento de educación en materia de higiene. Es, pues, natural que la extensión de los seguros sociales a los trabajadores de la tierra ocupe un espacio importante en los debates que han tenido lugar sobre el conjunto del problema de la higiene rural, al cual dedica su atención la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo.

Una exposición completa de las diversas proposiciones que se hallan actualmente en estudio para extender los beneficios del seguro obligatorio a los obreros agrícolas se saldría de los límites de la presente Memoria. La industrialización que cada día se desarrolla más en la agricultura reclama nuevas formas de protección social. Así, en numerosos países se ofrece a los seguros sociales un amplio terreno de acción que es explorado y preparado por primera vez.

Hay que señalar, por último, un movimiento importante: la extensión de los seguros sociales a los trabajadores independientes.

En muchos países los artesanos, los pequeños comerciantes, los labradores modestos y otros trabajadores establecidos por su cuenta, aspiran a disfrutar en su vejez de la seguridad con que cuentan ya los asalariados. Si, en el pasado, se oponían a veces a toda forma de seguro colectivo, van comprendiendo ahora cuál es su valor material y moral. En Alemania, por ejemplo, han quedado comprendidos en el sistema de seguro obligatorio importantes grupos de trabajadores independientes y especialmente los que pertenecen a profesiones artísticas; además, el acceso al seguro de vejez voluntario ha sido grandemente facilitado a la totalidad de esos trabajadores. En Gran Bretaña, el seguro facultativo de vejez y de pensión a los supervivientes, subvencionado por los poderes públicos, ha entrado en aplicación para los trabajadores independientes de ingresos limitados, y cuenta ya con numerosas adhesiones. Conviene, igualmente, hacer mención, en este orden de ideas, del nuevo régimen japonés de seguro de enfermedad accesible a estas mismas categorías de trabajadores. En otros países, tales como Bulgaria, Holanda, Hungría, Italia, Rumania y Checoslovaquia, se halla en estudio la creación de sistemas especiales de seguro para todos los trabajadores independientes o para ciertas categorías de ellos.

De este rápido examen se deduce que el principio de los seguros sociales no sólo se halla más sólidamente implantado que nunca, sino que está en camino de ser objeto de nuevas aplicaciones. Representa uno de los principales elementos que el mecanismo de seguridad social de cada país se esfuerza en poner al servicio de su población trabajadora. La Oficina Internacional del Trabajo puede con razón pretender que ha contribuido poderosamente a propagar los principios en que se inspira esta seguridad, no solamente con sus publicaciones, sino también con las consultas técnicas que de ella han solicitado los países que se esfuerzan en aplicarlos. La labor llevada a cabo hasta ahora es la mejor garantía de la actividad futura que la Oficina estará llamada sin duda a desarrollar en ese terreno."

-----

Italia: Instituto Nacional Fascista de la Previsión Social.

La previsión social del régimen italiano, en forma unitaria y según los postulados fundamentales de la "Carta del Trabajo", corre a cargo del I.N.F.P.S., órgano de carácter corporativo por su función, estructura y órganos representativos y de dirección.

El Instituto ejerce la gestión de las ramas siguientes: a) de los seguros obligatorios para la gente de mar y para el personal de los servicios marítimos sujetos a convenio; b) de la previsión para los trabajadores ocupados en los servicios públicos de transporte,

de teléfonos, de las oficinas para el cobro de los impuestos directos, de las gestiones de los impuestos de consumo; c) para las asignaciones familiares; d) del servicio de los préstamos familiares en nombre y por cuenta de las Provincias y de una Caja para las indemnizaciones a los empleados particulares, llamados de nuevo bajo las armas que se han alistado voluntariamente, con motivo de exigencias militares, de carácter excepcional.

Seguro obligatorio para la invalidez y la vejez.-

El importe de las pensiones para la invalidez y la vejez, según la dirección demográfica del Régimen, han sido aumentadas en un décimo por cada hijo de edad no superior a los 18 años, que se halle a cargo del asegurado.

Desde 1922 hasta 1936 se han liquidado 600 mil pensiones, por un importe anual de 450 millones, y se han pagado en el mismo período, más de 300 millones de Lir. A fines de 1936, se hallaban en curso de pago 464.588 pensiones, por un importe anual de 399.509.583 Lir. A las viudas y huérfanos de asegurados, se han asignado alrededor de 45 millones.

El Instituto prevé a la prevención y a la cura de la invalidez a través de 6 casas para convalecientes que en un decenio han asistido a 33.538 personas con 838.302 días de hospitalidad. Los 11 establecimientos termales, en función desde 1923, han asistido a 63.655 personas, con más de 900 mil días de hospitalidad; por medio de los 53 dispensarios anti-tracomatosos, desde el principio de esta actividad, 1927 hasta 1936, se han asistido a 117.570 personas.

Seguro obligatorio para la tuberculosis.

Se hallan comprendidos en esta forma de previsión y de asistencia, alrededor de 15 millones de personas y considerada la organización sanatorial del Instituto, resultarán funcionando 85 casas de cura capaces para 21.000 camas, de las cuales se hallan funcionando en la actualidad 46, con 13.000 camas.

En 1.º de Enero de 1929 empezó la asistencia aseguradora anti-tuberculosa, habiendo gozado de dicha asistencia 294.454 personas, con una carga de más de 967 millones de Lir.

Seguro contra el paro involuntario.

En concepto de indemnización por paro involuntario se han pagado, en 15 años, 1.289.771.653 de liras, habiendo construido el Instituto el poblado "Miguel Bianchi", en Libia, con una extensión territorial de unas 5.500 hectáreas, que permite la instalación de 150 familias de colonos que en 25 años serán propietarios del lote. Igualmente, en Ceceña, adquirió el Instituto 10.000 hectáreas de terreno, con el mismo objeto.

Otras gestiones aseguradoras.- También se han concedido 586.980 asignaciones de maternidad y desde 1927 a 1936, se han realizado en los consultorios maternos 197.852 visitas.

Entre las gestiones especiales figuran las relativas a la gente del mar y otras categorías. Por lo expuesto, puede apreciarse la interesante labor desarrollada por este Instituto que tanto honra al régimen italiano.

Cuestiones sociales.Alemania: La duración del Trabajo.

El Boletín legislativo del Reich de 2 de Mayo último, contiene diversos textos legislativos reglamentando, sobre nuevas bases, la duración del trabajo en Alemania en las profesiones industriales y comerciales e instituyendo disposiciones particulares para el trabajo de las mujeres y de los niños.

El principio planteado por esta nueva legislación, es el mismo que el que se consagró por la ley de 26 de Julio de 1934: la duración del trabajo diario, es de 8 horas. Pero las sucesivas derogaciones a este principio son tantas, y tan extensas, que no cabe pretender la aplicación exacta de dicho régimen. Para demostrar que este principio de la jornada de 8 horas sólo se mantenía en la ley a título de supervivencia puramente teórica, el mariscal Goering, Alto Comisario del plan de los 4 años y jefe rector de la economía alemana, ha declarado en Linz que: "Ocho horas diarias no bastan. Hay que trabajar. No hay excepción para nadie. Nuestra generación debe recuperar el tiempo perdido".

Planteado el principio de la jornada de 8 horas, la nueva ley, se apresura a enumerar una serie de excepciones al mismo. La más importante resulta, de que el contrato de trabajo de cada empleado o de cada obrero, puede prever una duración de trabajo diario de diez horas que es el caso (desde la puesta en vigor del plan cuatrienal) de la mayor parte de las empresas industriales. No hay tampoco que crear, que la jornada de 10 horas constituya un máximo infranqueable. La ley tiene buen cuidado de añadir "que la oficina de vigilancia del trabajo" (Gewerbeaufsichtsrat) puede prolongar la duración del trabajo más de 10 horas diarias, en tal o cual empresa, "si así lo exige el interés general". Este es, en efecto, el principio base de la nueva legislación del trabajo en Alemania: el interés general debe siempre preceder al interés particular, y cada empleado u obrero, debe trabajar más tiempo del previsto en su contrato, cuando lo exija el bien común. La jornada de trabajo de once e incluso doce horas, no supone nada excepcional, especialmente, en la industria pesada y en las empresas que trabajan en la fabricación de productos de sustitución, con arreglo al plan cuatrienal.

Otra excepción al principio de la jornada de 8 horas, está basada, en el derecho de cada empleado y obrero que trabaje 8 horas diarias, para hacer 30 horas anuales, o dos horas extraordinarias de trabajo que se le deben pagar a una tarifa más elevada que las horas de trabajo normales (la ley sienta el principio de un aumento del 25 %).

Es tan difícil establecer reglas generales sobre duración del

trabajo de las diferentes categorías de trabajadores, cuanto mayor variación exista en las costumbres interiores de cada profesión, según las regiones y según se trate de grandes ciudades o de aglomeraciones de menos importancia. Sin embargo, pueden tenerse en cuenta los siguientes principios:

1. Funcionarios. Duración del trabajo: 51 horas semanales (48 $\frac{1}{2}$  horas en Berlín, Hamburgo, Munich y Dresde). Cuando las necesidades del servicio exijan horas extraordinarias, éstas no darán lugar a indemnización alguna. Descanso semanal: del sábado a las 13 ó 14 horas hasta el lunes por la mañana, permitiéndose la semana inglesa, donde lo exijan las necesidades. Vacación anual pagada, proporcionada a la antigüedad en la administración y a la importancia de las funciones a desempeñar.

2. Empleados. La jornada aplicada más frecuentemente, es la de 8 horas con gran flexibilidad. El descanso semanal y la vacación pagada se conceden conforme a reglas semejantes a las que se emplean para los funcionarios.

Los dependientes de almacenes, deben dejar su trabajo diario a las 19 horas, lo más tarde.

3. Obreros. No se aplica prácticamente la ley de 8 horas y hay que contar con una media de 10 horas de trabajo, y a veces con una jornada superior cuando lo exigen el interés general o las necesidades de la producción. Los obreros, tienen derecho a una vacación anual pagada, establecida, conforme a reglas variables según las industrias y las regiones. Generalmente, se aplica el principio de una jornada de vacación pagada por cada año de antigüedad en la empresa.

4. Mineros y obreros que trabajan en la industria del subsuelo. La ley prevé, un maximum de 8 horas diarias de trabajo, pero, agrega, seguidamente, que los mineros pueden trabajar ocho horas y media diarias, cuando su salud se lo permita. La duración del trabajo en las minas varía según las regiones, la naturaleza de la mina, la profundidad, la temperatura, etc. La media de 6 horas diarias, que antes era la regla, se sobrepasa con amplitud, y hay que contar con una media de 7 horas de trabajo diario. Por otra parte, cuando lo exige el interés general, la duración del trabajo puede exceder de las 8 horas y media previstas por la ley que constituyen el maximum, que en teoría, no debe sobrepasarse. La duración del trabajo se cuenta, desde que empieza el descenso a la mina, hasta que principia la subida a la superficie.

Los mineros tienen derecho a una vacación anual pagada, concedida sobre bases más amplias que las fijadas para los obreros de otras industrias, desempeñando un papel muy importante para su determinación, los usos y costumbres locales y regionales.

Para todas las categorías de empleados y obreros, la ley ha pre-

visto ciertas disposiciones, muy elásticas y sujetas a numerosas excepciones. Estas disposiciones se refieren a los siguientes puntos:

1º. Deben transcurrir, por lo menos, 11 horas consecutivas entre la cesación del trabajo y el que haya de llevarse a cabo al día siguiente.

2º. Cada trabajador, tiene derecho, durante su trabajo, a un descanso de media hora, o a dos descansos de un cuarto de hora. Estos descansos se cuentan en la duración del trabajo y se pagan con arreglo a la tarifa normal.

3º. En algunas grandes industrias, el "Frente del Trabajo", formidable sindicato nacional-socialista, que engloba a todos los empleados y obreros alemanes, ha obtenido que los trabajadores de cualquier categoría tengan, semanalmente, una tarde libre para dedicarse a los sports; esta tarde se paga por tarifa normal como las horas de trabajo.

Actualmente se esfuerza el "Frente del Trabajo" por generalizar esta práctica y espera poder adaptarla progresivamente a todas las empresas industriales y comerciales.

La idea matriz que inspira la legislación alemana del trabajo, puede resumirse así: sólo el Estado y sus representantes fijan la duración del trabajo. El empleado o el obrero no pueden prevalerse frente al Estado del principio de la ley de 8 horas; deben acomodarse, por el contrario, en todas las circunstancias, a las resoluciones de los organismos encargados de dirigir la producción alemana; realizar las horas extraordinarias cuando se les ordene, y no olvidar que jamás deben tener en cuenta su interés particular. Su sindicato, todo fuerza y prestigio, el "Frente del Trabajo", será el primero en recordarle estos principios si los olvidase.

#### Duración del trabajo de los jóvenes y adultos.

Por lo que se refiere a la duración del trabajo para los jóvenes y adultos, con fecha 30 de Abril del corriente año, se dictaron las nuevas disposiciones legislativas que han de regir en la materia.

Esta ley debe entrar en vigor el 1º de Enero del año 1939, y tiene por fin, proteger a los jóvenes contra las exigencias abusivas, limitando las horas de trabajo y prohibiendo el trabajo nocturno.

Entre los principios básicos de esta ley, figura el deseo del gobierno del Reich de permitir a los jóvenes que prosigan su cultura general y su instrucción profesional, así como, velar por su desarrollo físico a fin de adquirir una mayor capacidad de producción. Por eso, es por lo que la cuestión relativa a las vacaciones pagadas ha sido objeto de una reglamentación detallada, destinada a garantizar a los jóvenes vacaciones suficientes y su utilización racional.

La ley hace una diferenciación entre los niños y los jóvenes, se consideran como niños los que no han cumplido todavía 14 años de edad, y jóvenes los que están comprendidos entre los 14 y los 18 años.

Las disposiciones de la ley de 30 de Abril de 1938, se aplican únicamente al trabajo de los jóvenes.

La duración del trabajo se fija en 8 horas diarias y 48 semanales. Sin embargo, en las profesiones en que el trabajo deba efectuarse sin interrupción, la duración del trabajo, calculado sobre dos semanas, puede alcanzar una media de 52 horas semanales para los mayores de 16 años.

El tiempo que se pase en las escuelas profesionales debe tomarse como tiempo trabajado, remunerándose al mismo tipo.

Apesar de que la duración del trabajo esté fijada en 8 horas, la ley prevé excepciones. Así, en las industrias manufactureras, sobre todo, la media jornada de descanso es obligatoria el sábado por la tarde y las vísperas de las fiestas legales. Pero las horas de trabajo perdidas por este concepto, lo mismo que los días feriados, pueden recuperarse en la misma semana, o en la siguiente, sin que la duración cotidiana de trabajo pueda exceder de 9 horas.

La ley prevé, finalmente, casos en que la Inspección del trabajo puede autorizar la prolongación de la duración del trabajo, ya sea de media hora diaria (para los trabajadores de entretenimiento o de pieza) o bien (en circunstancias en que la duración del trabajo se prolonga también para los adultos) hasta 10 horas diarias y 54 horas semanales.

Las horas extraordinarias deberán remunerarse con arreglo a una tarifa especial: cuando no hayan intervenido acuerdos particulares, se abonarán con arreglo a la tarifa normal, aumentada en un 25 %.

La ley prevé para los jóvenes un período de descanso, por lo menos, de 12 horas consecutivas diarias (10 horas en la hotelería, restaurantes, etc). El trabajo nocturno queda prohibido entre las 20 horas y las 6 horas salvo algunas excepciones en la hotelería, restaurantes, panaderías, espectáculos y empresas de trabajo continuo.

A fin de salvaguardar la salud de los jóvenes, prevé la ley descansos durante la jornada de trabajo. Estos deben ser de 20 minutos en una duración de trabajo de 4 horas y media a 6 horas; de media hora de 6 a 8 horas de trabajo; de 3/4 de hora, de 8 a 9 horas de trabajo, y de una hora de 9 a 10 horas de trabajo. El descanso de 1/4 de hora, como mínimo, debe consistir en un descanso absoluto en los locales o en lugares especiales. Los períodos de trabajo ininterrumpidos entre los descansos, no deben exceder de 4 horas y media.

La cuestión de las vacaciones anuales, se regula del siguiente modo: debe concederse a los jóvenes que han trabajado durante el año tres meses sin interrupción en la empresa o en la escuela profesio-

nal, una vacación. La duración de la misma se fija, en 15 días para los menores de 16 años; 12 días para los mayores de esta edad, y 18 días, por lo menos, si el interesado pasa 10 de ellos en algún campamento de juventudes hitlerianas, o en algún viaje organizado por las indicadas juventudes.

El Ministro de Trabajo, o la Inspección del Trabajo, pueden prohibir el empleo de los jóvenes en las profesiones peligrosas.

Al mismo tiempo que esta ley sobre el trabajo de los jóvenes, el gobierno alemán publicaba una Orden reglamentando la duración del trabajo para los adultos. Esta Orden, se aplica, a los trabajadores de todas las empresas y administraciones con excepción de los empleados que ocupen puestos de dirección, de farmacias, personal de hospitales, y algunos trabajadores de confiterías y panaderías; no se aplica a la agricultura, silvicultura, ganadería, pescaderías, y a los transportes marítimos y aéreos.

La duración del trabajo se fija en 8 horas diarias, con disposiciones para la recuperación de los días festivos y para los trabajos de entretenimiento, análogos a los de la ley sobre el trabajo de los jóvenes en que la duración prolongada no puede exceder de 10 horas por día.

Se prevén varias excepciones; en primer lugar, se autoriza a los Jefes de empresa para prolongar la duración del trabajo hasta 10 horas diarias durante 30 días anuales. Por otra parte, la duración del trabajo puede elevarse a 10 horas diarias por reglamento de tarifas, cuando la mano de obra sea insuficiente para cumplir el trabajo en la duración reglamentaria; en las administraciones y empresas públicas, las órdenes ministeriales se asimilan a los reglamentos sobre tarifas.

Todas las horas extraordinarias se deben remunerar con arreglo a una tarifa especial (en principio se aplica la tarifa normal aumentada en un 25 %), salvo las horas pasadas para poner los locales en estado de funcionamiento. En el caso en que se prolongue la duración del trabajo, bien por reglamento de tarifas o por órdenes oficiales, para evitar la penuria de la mano de obra, las horas extraordinarias se remunerarán con arreglo a una tarifa normal.

Existen disposiciones especiales que reglamentan la duración del trabajo en las profesiones peligrosas o insalubres asegurando la protección del trabajo femenino (la duración máxima del trabajo de las mujeres no puede exceder de 9 horas diarias).

Finalmente, como en la ley sobre el trabajo de los niños, la Orden prevé un descanso de 1/2 hora o dos descansos de 15 minutos, para los hombres que trabajan en un puesto más de seis horas.

Por lo reseñado se ve, que la nueva reglamentación, manteniendo el principio de la semana de 48 horas, ofrece al propio tiempo posibilidades de acomodamiento que permiten tener en cuenta las necesidades

de las empresas, elevando en caso de necesidad, a 60 horas la duración del trabajo, lo que es una prueba más del formidable espíritu de la laboriosidad del Tercer Reich.

Los informes emitidos por los inspectores del trabajo para los años 1935 y 1936, demuestran que, durante los dos últimos años, la duración del trabajo se prolongó para hacer frente a las necesidades de la producción y con frecuencia, excede, de las 48 horas semanales.

Conforme a este informe, la situación se ha caracterizado por una gran extensión del trabajo extraordinario. "Aunque la semana de 48 horas haya sido regla general para la mayoría de los trabajadores alemanes, no ha bastado en muchos casos para hacer frente al aumento de la producción. Desde 1936, sobre todo, ha sido necesario agotar hasta el límite todas las posibilidades de excepción previstas por las disposiciones sobre duración del trabajo como demuestra el informe del Inspector para Prusia. Esta comprobación, se refiere, en primer lugar, a la industria metalúrgica y a la construcción de máquinas, y en el mismo grado, a la construcción y a las industrias auxiliares. En estas ramas de la actividad, las jornadas de 10 horas, no constituyen nunca excepciones."

En la región de Berlín, la jornada de 10 horas con un puesto reducido el sábado, se ha considerado frecuentemente como la duración normal del trabajo.

"A fin de no poner en peligro la salud de los trabajadores, dicen los informes de los inspectores- las derogaciones a la semana de 48 horas no deben perder el carácter de medidas de excepción". Los inspectores han sido inducidos a autorizar derogaciones a este principio por medio de la interpretación de disposiciones legales y por atribución de autorizaciones de las horas extraordinarias, en interés superior del Estado. La falta de mano de obra calificada se manifestaba al mismo tiempo que el Estado hacía importantes pedidos, así como la necesidad de dar cumplimiento a los pedidos del extranjero, necesidad ésta, que impuso la utilización de todas las posibilidades de trabajo extranjero. (En estas condiciones, las disposiciones de la orden sobre duración del trabajo, que admite prórrogas en casos excepcionales, se han aplicado en grandes proporciones).

Así, en las construcciones públicas, los obreros calificados y el personal de vigilancia, han ejecutado puestos de doce horas, en tanto, que el resto del personal trabajaba en tres equipos.

Según los informes de los inspectores, el número de horas extraordinarias autorizadas en el distrito de Cassel, fué en 1935, de unas 55.000, y en 1936, de 455.000 horas; a estas cifras hay que añadir 288.000 horas extraordinarias efectuadas por una empresa de construcción que ocupaba 1.600 obreros trabajando en dos equipos. En el dis-

trito de Hannover las cifras correspondientes fueron las siguientes: 1935 = 308.294 horas extraordinarias; 1936 = 496.439 horas extraordinarias, y en el distrito de Aix-la-Chapelle, 13.621 y 200.682 horas extraordinarias, respectivamente.

En Baviera, el número de autorizaciones de horas extraordinarias pasó, de 177 en 1935, a 425 en 1936; en Wurtemberg, de 130 a 240 y en el país de Bade, de 696 a 1.060.

Por lo expuesto, puede apreciarse el interés que el Gobierno del Reich concede al vital problema de la duración del trabajo, en el resurgir floreciente de la economía alemana.

#### Estados Unidos: Censo de parados.

En uno de los números de la "Labor Review", órgano del Departamento Americano del Trabajo, se ha insertado un interesante artículo relativo al Censo de parados que existían en los Estados Unidos, a fines de 1937.

La formación del Censo tuvo carácter facultativo, y se calcula que un 72 % de la población sin empleo ha respondido al requerimiento de la administración. Tuvo lugar entre los días 16 al 20 de Noviembre de 1937, y en el informe preliminar dirigido al Presidente Roosevelt, se decía que se "emprendía la tarea del Censo voluntario, porque se consideraba que este medio era más rápido y menos costoso que un censo obligatorio, sirviendo de comprobación el "test census" que ha recaído sobre 1.950.000 personas de todas las categorías de habitantes de los Estados Unidos. El resultado combinado de los dos procedimientos podrá dar una idea bastante exacta de la situación del paro, dados los límites del tiempo que hay para ello y de los gastos a efectuar".

Los cuestionarios fueron cumplimentados con gran escrupulosidad, por lo que las respuestas que hubo que desechar no llegan al 6 %, cuando se esperaba que no bajarían del 20 %, y aún de las respuestas desechadas hay bastantes que no eran desfavorables al buen concepto sobre el paro, como las relativas a incapacidades permanentes de trabajo, exceder el límite de edad o no haberlo alcanzado, duplicidad de inscripciones, etc. etc.

Según los resultados del censo, se han declarado sin empleo, 4.163.769 hombres y 1.657.266 mujeres, lo que da un total de 5.821.035.

Por otra parte, las personas empleadas en trabajos de socorros se han considerado como parados, contándose en este caso, 2.001.077, de ellas 1.662.444 hombres y 339.433 mujeres, lo que eleva el número total de parados que han figurado en este Censo facultativo a 7.822.912, de ellos, 5.826.213 hombres y 1.996.699 mujeres.

Los sondeos de la información de garantía, fueron realizados en

1.864 regiones escogidas al azar, encargándose de llevar a cabo la información el personal de correos, mediante el sistema de "puerta a puerta". El número de personas afectadas por este género de información representa el 1/2 % de la población del país.

Después de otras consideraciones sobre el carácter distinto que presenta el paro, el artículo que comentamos consigna los siguientes datos:

Los 5.821.035 parados completos (con exclusión de los empleados en trabajos de socorro) se reparten de forma bastante desigual, ya que van de 3.090, en el Estado de Nevada, hasta 763.322 en el de Nueva York. Otras personas han declarado que tenían un empleo insuficiente, figurando entre ellas, 2.641.660 hombres y 2.209.211 mujeres.

La fórmula del censo se refería a una serie de preguntas sobre el paro parcial, esperándose mayores dificultades para comprobar los datos suministrados con las respuestas, que los que se referían al paro completo. La gran dificultad era hacer comprender a los interesados la diferencia que existe entre el paro parcial y el trabajo parcial; muchas personas sólo trabajan una parte del tiempo y no desean trabajar más, no existiendo, por lo tanto, razón alguna para contarlas entre los parados parciales, a quienes las circunstancias, y no su deseo, han privado de parte de su trabajo y de sus ganancias.

También conviene señalar, que el aumento del paro parcial en los Estados Unidos, es el resultado de una política deliberada de reparto del trabajo entre el mayor número posible de trabajadores y que dicha política ha sido practicada por la industria americana, a veces por instigación de los mismos obreros, y en la esperanza de que el mejoramiento de los negocios permitiría a todos encontrar el ritmo normal del trabajo. En espera de que esta esperanza se realice, el número de parados parciales ha aumentado notablemente.

Por último, los servicios del censo están completando actualmente, las respuestas a las 14 preguntas que figuraban en el cuestionario, y que se refieren a una serie de datos estadísticos complementarios, sobre la edad, raza de los parados, tiempo que han estado empleados durante el año, número de personas a su cargo, etc., que serán de gran utilidad para servir de base a una obra nacional de recenseo.

Bélgica: Las Comisiones paritarias industriales.

Sabido es, que el origen de las Comisiones paritarias, en la industria belga, remonta a 1918. Al finalizar la gran guerra, el gobierno instituyó organismos compuestos de representantes patronales y obreros, encargados de examinar los conflictos del trabajo, buscándoles soluciones conciliatorias. La iniciativa fué presentada, como consecuencia necesaria del transtorno que trajo consigo el conflicto mundial en todos los dominios de la actividad humana. Pretextando realizar la unión de todas las fuerzas de la Nación para el resurgimiento económico del país, se procuró, en lo posible, evitar todos los conflictos sociales susceptibles de comprometer dicho resurgimiento, lográndose una aquiescencia casi general. A título informativo, vamos a recoger algunos extremos relativos a estas comisiones.

La primera aplicación del nuevo sistema, fué la constitución, en Abril de 1919, de comisiones mixtas en las minas y en la siderurgia. En el mismo año, por Reales Decretos o por órdenes ministeriales, fueron creados, el Comité Nacional de la Construcción mecánica, el Comité regional textil de los dos Flandes, el Comité Nacional del Puerto de Amberes, el de Gaz y Electricidad y, en 1920, el de la Vidriería y la Construcción. Posteriormente, se instituyeron otras comisiones, bien de carácter nacional para el conjunto de la industria, o regionales, referentes a industrias de una región determinada. El número actual de comisiones, puede calcularse en unas cincuenta; la mayoría de ellas bajo el control y tutela del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social. Otras, como las de los tranvías, están sometidas al Ministerio de Transportes.

El carácter esencial de la institución que examinamos, es el ser facultativa. La creación de una Comisión paritaria no es impuesta por la ley; y las dos partes interesadas, patronal y obrera, tienen libertad en su aceptación, limitándose el gobierno, cuando lo juzga oportuno, a aconsejar o disuadir, respecto a la decisión que debe adoptarse.

Los interesados a quienes el gobierno indica la conveniencia de instituir una comisión paritaria, elaboran un proyecto de reglamento en el que precisan cuanto se relaciona con su organización, composición, limitación profesional y territorial, atribuciones respectivas de la Comisión Nacional y las subcomisiones eventuales, profesionales o regionales, etc. El Decreto ministerial de constitución sólo interviene para sancionar legalmente el acuerdo, limitándose, generalmente, a asignarles como misión, el deliberar sobre las tarifas de salarios y condiciones de trabajo en la industria afectada. Únicamente, en casos excepcionales, como en el del Comité Nacional del Puerto

a con  
solu  
ciones  
impar  
so has

rente  
gl'a co

conver  
nes pa  
la prá  
cación  
das ac  
cada, p  
indust  
tenien

repres  
cional

fusion  
fesion

res o  
contra  
En el  
nos a  
nes de  
de una  
contra  
person  
dos qu  
cuales  
que un  
de su  
nes qu  
profes  
dentro  
nada, e

te, bie  
voca f  
mismo  
nes a

La conciliación de los puntos de vista de ambas partes, dentro de la más absoluta imparcialidad, procurando que las delegaciones se hagan concesiones recíprocas. Cuando un Presidente se sale de la más estricta imparcialidad, la parte perjudicada puede elevar sus protestas incluso hasta el mismo Ministro si fuese necesario.

La constitución de las Comisiones paritarias suele ser diferente, según las industrias, no habiéndose establecido aún ninguna regla con carácter general:

a) Ciertas industrias de múltiples actividades han creído conveniente subdividir la Comisión paritaria nacional en subcomisiones paritarias autónomas, correspondientes a cada actividad, evitando la práctica de este sistema, que se generalice, indebidamente, la aplicación de ciertas disposiciones, que sólo deben aplicarse a determinadas actividades. Igualmente, permite, que la delegación obrera calificada, pueda discutir una cuestión que interesa a una sección de la industria en cuestión, con el representante patronal competente, manteniendo así los debates dentro de los límites profesionales.

b) En otras industrias, en las que las condiciones locales representan un papel primordial, se divide la Comisión paritaria nacional, en subcomisiones regionales.

c) Por último, en algunas industrias, poco numerosas, han sido fusionados los dos sistemas precedentes, creándose subcomisiones profesionales y regionales.

La institución de Comisiones paritarias de empresas particulares o de Comisiones paritarias regionales interprofesionales, ha encontrado siempre, en Bélgica, la oposición de los grupos patronales. En el primer método, pudo comprobarse, sin duda, el temor de los patronos a tratar directamente la cuestión de los salarios y las condiciones del trabajo, con sus obreros. Creían que al aceptar la creación de una Comisión paritaria especial para su fábrica, el patrono se encontraría aislado en los debates, en presencia, no de delegados de su personal, sino de delegados de los sindicatos obreros, mejor informados que él, sobre los trabajos de otras comisiones paritarias, de las cuales formaban parte. Por otro lado, se veía, también, el peligro de que un patrono, no teniendo en cuenta más que la situación momentánea de su propia empresa, concediera a su personal derechos o remuneraciones que no correspondiesen al estado económico del conjunto de la profesión. A este segundo método, se le reprochaba, por lo tanto, que dentro de un mismo organismo, los intereses de una industria determinada, estuviesen condicionados a los de otra industria.

Las Comisiones paritarias se reúnen convocadas por el presidente, bien a iniciativa propia o a petición de alguna delegación. Se convoca individualmente a cada miembro de la Comisión, indicándole, al mismo tiempo, el orden del día y haciéndole un resumen de las cuestiones a tratar, dándole un plazo suficiente, antes de la reunión, para el

examen de cada asunto.

Las Comisiones procuran encontrar soluciones que sean aceptadas por todos. No existen las votaciones, sino que los miembros declaran sencillamente su conformidad. El principio de la unanimidad es tangible y constituye, en cierto modo, la piedra angular del sistema.

Sin embargo, por R.D. de 12 de Marzo de 1929, creando el nuevo Comité Nacional del Puerto de Amberes, se estableció el procedimiento de la votación, si bien ésta sólo es válida, cuando reúne, por lo menos cinco votos favorables, y en algunos casos siete, por cada uno de los dos grupos de nueve miembros, constituidos por los delegados patronales y obreros. Igualmente, se ha adoptado este procedimiento, por R.D. en otras Comisiones paritarias.

De todas formas, y para que el principio de la unanimidad, sea realmente un hecho, sólo se adoptan decisiones, cuando todos los miembros de la Comisión están presentes o representados, ya que cada miembro efectivo tiene su suplente. Es esta una condición esencial inscrita en el reglamento de todas las comisiones paritarias.

Al principio, las comisiones paritarias, sólo tenían por objeto el estudio de la reducción de las horas de trabajo, pero su campo de acción se ha ido desarrollando rápidamente, y en la actualidad, los Poderes Públicos les han encomendado, "deliberar sobre las tarifas de salarios y condiciones de trabajo, en la profesión afectada".

Además, cuando las partes están de acuerdo, las comisiones paritarias pueden intervenir, según el R.D. de 5 de Mayo de 1936, como organismos mediadores en caso de conflictos colectivos, debiendo limitar su mediación al terreno de la conciliación.

Desde hace algún tiempo, el Gobierno trata de ampliar la competencia de las comisiones paritarias, extendiéndola a cuestiones económicas, y así tenemos que en diferentes ocasiones, les encargó buscar nuevos mercados, la creación de nuevos productos, la institución de talleres de aprendizaje y laboratorios de investigaciones, la cuestión de la orientación profesional, etc. Algunas comisiones intervinieron con el fin de obtener reducción de tarifas aduaneras y de transportes.

Desde Julio de 1936, y con motivo de las leyes sobre vacaciones pagadas y semana de 40 horas, el gobierno puede, mediante R.D. hacer obligatorias para todos los interesados, las decisiones adoptadas por las comisiones paritarias.

Independiente de los casos en que las decisiones son obligatorias, ciertos reglamentos precisan que las organizaciones representadas por los miembros de la comisión paritaria se comprometen, a no provocar ni sostener huelgas, ni lock-outs, que se refieran a una reivindicación relativa a las cuestiones resueltas por acuerdo adoptado en Comisión. Otras veces, se estipula que no deben decidirse huelgas, ni lock-outs, referentes a cuestiones no reglamentadas por dichos acuerdos, antes de estar sometidas a la comisión competente.

"&"&"&"&"&"

Economía y Finanzas.Polonia: Situación económica y financiera.

La situación general en este país, durante el año 1937 presenta doble interés: de una parte, por el control de los cambios que entró en vigor en la primavera de 1936, del que puede juzgarse por las repercusiones de las medidas que se han tomado, y de otra parte, por los efectos que causó en la economía polaca la nueva agravación de la crisis económica.

Polonia ha procurado restar sobre sólidas bases su vitalidad nacional y su equilibrio material, siendo muy significativo con respecto a este respecto, que no obstante el recrudecimiento de la crisis mundial y apesar de los sacrificios que este país como todos los de Europa ha tenido que soportar ante las exigencias de su seguridad, el equilibrio económico casi no se ha alterado. En 1937, incluso se ha obtenido, según veremos, algún beneficio, que se ha traducido por el desarrollo de la producción industrial, por el aumento del empleo de la mano de obra y por el renacimiento de los intercambios comerciales.

Del examen de la Memoria del Banco Nacional, correspondiente a 1937, se deduce que los resultados financieros de las explotaciones agrícolas han sido generalmente favorables.

La producción industrial aumentó, sobre todo, durante los primeros meses del ejercicio, paralelamente a las tendencias observadas en ese momento en el extranjero, durante los meses siguientes, cuando los índices mundiales de producción, se orientaban hacia la baja, el desarrollo de la producción industrial en Polonia disminuía; sin embargo, la actividad industrial continuaba mantenida a un nivel elevado. Finalmente, la producción anual alcanzó en varias ramas de la industria, dimensiones jamás conocidas. El índice de producción de las inversiones, excedía al de los consumos, bajo el efecto de las inversiones públicas concentradas en su mayor parte en la región industrial central.

Entre esta región aparece, como industria de gran importancia, la eléctrica, puesto que la electrificación de Polonia entró en una fase activa. El Gobierno polaco desde 1922, había elaborado las grandes líneas de la electrificación. El país, se dividió en siete regiones cada una de las cuales poseía su propio plan de electrificación, si bien el desarrollo de la industria en Polonia, la creación de nuevas ciudades (como Gdynia, por ejemplo) y nuevas regiones industriales, modificaron estos planes. El progreso de la producción de energía eléctrica ha sido el siguiente, en millares de kilovatios:

Años:	1932.....	2.257
	1933.....	2.369
	1934.....	2.622
	1935.....	2.300
	1936.....	2.865
	1937.....	2.955.

Cuando se notó más el progreso de la producción ha sido en 1937. La creciente utilización de los saltos de agua, la electrificación de las líneas de los alrededores de Varsovia, y la creación de la nueva región industrial de Sandomierz (centro de Polonia), explican estos progresos.

En Polonia, se construyen actualmente centrales térmicas o hidráulicas y se amplían las ya existentes, puesto que la demanda de energía aumenta sin cesar, procediéndose a la construcción de algunas grandes centrales que tendrán una importancia de primer orden para la economía general del país, figurando entre ellas, la central de Piskawka, con una potencia de 40.000 Kw. y un coste de construcción de 14.400.000 zlotys, cubiertos por un préstamo al 5 % cuyo reembolso se efectuará por entregas trimestrales a partir del 15 de Mayo de 1939. La construcción, corre a cargo de la Sociedad Alsthom.

También hay que tener en cuenta otros trabajos de electrificación en la región industrial de Varsovia, en la que se invertirán de 3 a 5 millones de zlotys para aumentar las centrales existentes.

Asimismo se prevé la electrificación de algunas regiones, en el sudoeste de Polonia, para la cual se utilizará la hulla blanca. En Pujonajoc se está terminando la construcción de una central de 10.000 Kw. que entrará en servicio dentro de algunas semanas. Finalmente, en la central eléctrica de Lodz, se efectúan grandes trabajos para elevar su capacidad a 70.000 Kw, con lo que esta central será la más poderosa de Polonia.

También se activa la construcción de nuevas líneas de alta tensión, figurando, en primer lugar, la línea Staranhowice-Moscico-Varsovia, que atravesará la región de Radomsk y de Kielce y debe quedar terminada en el otoño de 1939.

Se prevé la instalación de corriente eléctrica en todas las localidades de más de 3.000 habitantes, dependiendo de las regiones por las que atraviesan líneas de alta tensión.

La construcción de las redes locales, debe efectuarse por los Ayuntamientos o por las empresas encargadas de la electrificación. El Gobierno se esfuerza por llamar a los capitales privados, tanto para la construcción de redes básicas y media tensión, como para las de las centrales que dentro de muy poco serán necesarias.

Por lo que afecta al mercado monetario, también se observa un sensible aumento de las liquidaciones acompañado de una reducción del alquiler del dinero. Las turbulencias extranjeras no han ejercido influencia desfavorable en el mercado polaco que evoluciona en un ambiente de calma. También ha mejorado notablemente la situación del mercado de capitales.

La agricultura no presenta un aspecto uniforme, mientras en algunas regiones afectadas por la sequía, no se prosperó, presentándose la no-

cesidad de conceder créditos a los agricultores, otras, de abundante cosecha han mejorado notablemente, siendo tanto más apreciable este aumento, cuanto mayor ha sido el precio de los productos vendidos. En general, se puede decir, que la situación financiera del campo, ha mejorado.

Los precios de los cereales, con excepción de la cebada, se han mantenido a un nivel más elevado que hace un año, excediendo de los cambios fijados por las bolsas extranjeras.

La producción de utillaje ha llegado a alcanzar en algunas ramas la capacidad de producción de las empresas, por haber tenido necesidad de reformar el de las fábricas y minas que estaban siendo explotadas.

Merced a la disminución de los gastos generales por unidad de producción, el margen de beneficios mejoró sensiblemente.

Los cambios comerciales han aumentado, bajo la acción conjunta de un cierto número de factores, entre los que destacan: el desarrollo de la producción, la realización de importantes inversiones y el aumento del poder de compra de los agricultores.

Comparando la cifra de negocios, con la de 1936, en las ramas de carbón, metales, máquinas, construcción, utillaje, eléctrica, madera y productos químicos, se ve que ha aumentado y también han sido mayores las ventas de gasolina por consecuencia del aumento del número de automóviles.

Entre los artículos de consumo, han aumentado las ventas del azúcar, cerveza, carne, productos textiles y del papel.

La cifra total de patentes concedidas por las empresas comerciales para 1937, alcanzó a 476.000, frente a 449.000, en 1936. Numerosas cajas cristianas de crédito, sin interés, han sido fundadas para facilitar la creación de pequeñas empresas comerciales y artesanas. Sin embargo, pese a estos signos de mejoramiento, la balanza comercial se ha liquidado con un déficit de 59 millones de zlotys, según puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Años.	Total				Saldo Millones de zlotys
	Importaciones.		Exportaciones.		
	millares tonela- das.	millones de zlotys	millares tonela- das.	millones de zlotys.	
1934.....	2.555,3	798,8	14.558,5	975,3	1.280,5
1935.....	2.572,8	860,6	13.441,8	925,0	64,4
1936.....	3.066,3	1.003,4	12.964,0	1.026,2	28,3
1937.....	3.683,1	1.254,3	14.987,7	1.195,6	59,7

Las importaciones, como se ve, han aumentado por el desarrollo de las inversiones y de la producción industrial. La progresión de las importaciones ha alcanzado principalmente a las materias primas y a las máquinas; no obstante, las importaciones de materias primas, se han resentido un poco a fin de año, en razón a la baja de los precios sobre los mercados extranjeros. Las importaciones de productos terminados y de algunos artículos de consumo, por ejemplo del tabaco, han progresado en menor escala.

Las exportaciones acusan una tendencia menos uniforme. Su tonelaje, ha aumentado por las exportaciones de carbón; éstas han progresado en 32 %, alcanzando en peso el 73 % del total, contra 64 % en 1936. También las ventas al extranjero de los productos ganaderos y conservas de carne, evolucionan favorablemente, especialmente, en las que se refieren a los Estados Unidos. Por el contrario, las exportaciones de trigo y harinas han disminuído. Además, el desarrollo de la capacidad de absorción del mercado interior se ha traducido por la baja de las exportaciones de cierto número de materias primas, de objetos fabricados y de artículos de alimentación. Sin embargo, a fin del año 1937, las exportaciones fueron menores a causa de la baja de los precios en el extranjero.

Respecto a la situación presupuestaria, acusa en 1936-37, un exceso en los ingresos del orden de 2,4 millones de zlotys. Las rentas efectivas se han elevado a 2.164 millones de zlotys, es decir el 99 % de las estimaciones presupuestarias. Los ingresos de las contribuciones públicas y de los monopolios, han alcanzado el 104 % de las estimaciones; por el contrario, las entregas hechas por las empresas del Estado han sido inferiores a las previsiones, lo que se explica porque los FF.CC. del Estado han financiado las inversiones de sus ingresos corrientes, y no los recursos de empréstito como antes se había previsto.

Los gastos efectivos, han sufrido nuevas disminuciones, estableciéndose en 2.162 millones, o sea, en el 99 % del presupuesto, incluyendo los créditos adicionales.

Los gastos presupuestarios han progresado con relación al ejercicio precedente en 120 millones, por consecuencia del aumento de los gastos de administración, más particularmente en lo que se refiere a la Deuda Pública.

El presupuesto para 1937-38 y su ejecución durante los tres primeros trimestres, se presenta, con los resultados de los ejercicios anteriores, en los cuadros siguientes, debiendo tenerse en cuenta que el total de los ingresos y de los gastos previstos para el ejercicio 1938-1939, es superior en 130,5 millones. Los ingresos del impuesto especial sobre lo pagado de los fondos públicos se estima, en este último ejercicio, en 65 millones de zlotys menos que en el presupuesto 1937-38, en razón a la baja de este impuesto:

Ejercicios presupues- tarios.	Ingresos presupuestados.				
	Total.	Adminis- tración.	Contribu- ciones.	Monopo- lios.	Empresas del Estado.
Cierre del presupe- sto:					
1932/33 .....	1.999	362	975	625	37
1933/34 .....	1.915	281	967	627	34
1934/35 .....	2.093	468	963	624	38
1935/36 .....	1.919	214	998	640	65
Extracto provisional de cuentas presupe- starias...1936/37.....	2.163	242	1.212	638	70
Presupuesto 1937/38.	2.316	282	1.306	631	56
Extracto provisional de cuentas presupe- starias.Abril-Diciem- bre 1937.....	1.740	148	1.017	490	3

Ejercicios presupues- tarios.	Gastos presupuestados.					
	Total.	Adminis- tracio- nes.	Retiros y pen- siones.	Deuda Públi- ca.	Empre- sas del Estado.	Exce- dente. Défi- cit
Cierre del presupe- sto:						
1932/33.....	2.245	1.754	295	188	7	-245
1933/34.....	2.287	1.822	281	175	7	-371
1934/35.....	2.209	1.728	268	203	9	-115
1935/36.....	2.228	1.717	277	224	8	-309
Extracto provisional de cuentas presupe- starias 1936/37.....	2.161	1.703	261	182	14	+2
Presupuesto 1937/38.	2.316	1.819	268	221	7	+0,07
Extracto provisional de las cuentas pre- supuestarias Abril- Diciembre 1937.....	1.729	1.351	197	175	6	+11

En virtud de la ley de 24 de Febrero de 1937, el Gobierno ha financiado trabajos de inversión por una suma de 264 millones de zlotys, por operaciones de crédito.

La liquidación del mercado monetario se ha significado por un considerable aumento a consecuencia de la afluencia continua de depósitos, quedando la suma de los créditos bancarios casi sin variación.

El montante global de los depósitos, ha sido a fines de Septiembre de 1937, superior en 462,8 millones a lo que había sido en 30 de Septiembre de 1936, correspondiendo a los depósitos constituidos por el ahorro, la mayor progresión. Esta afluencia de los depósitos, ha permitido a las instituciones de crédito, reducir en apreciable medida su deuda con el Banco Polski, de suerte, que la parte de este Banco en la suma global de los créditos ha bajado seriamente.

La situación del mercado monetario y la calma reinante en los cambios, influyeron favorablemente en la evolución del mercado de los capitales, siendo los valores mobiliarios objeto de una demanda, tanto más sostenida, cuanto que recientes disposiciones legales han facilitado el pago de los impuestos en fondos del Estado.

A consecuencia de la conversión, las obligaciones liberadas en monedas extranjeras, han perdido su verdadero papel. Estas obligaciones que se orientaban a la baja desde la suspensión de las transferencias, han descendido en Febrero y Marzo de 1937, después de la reducción de sus intereses. Pero a fines de Marzo, la votación de la ley fijando las condiciones de la conversión de ciertos empréstitos emitidos en moneda extranjera, ha contribuido a mejorar los cambios de las obligaciones en dólares sometidos a la conversión.

Las conversiones efectuadas en 1937, tuvieron una gran envergadura. La conversión de los empréstitos en zlotys y de otros títulos de la Deuda interior, previstos por el decreto de 14 de Enero de 1936, dió lugar a la emisión de las obligaciones del empréstito 4 % de consolidación; hasta fines de 1937, las emisiones de estas obligaciones alcanzaron, aproximadamente, 404 millones de zlotys, de los que 84,5 millones correspondían a la conversión de las obligaciones 6 % del Empréstito Nacional, cuyo empréstito ha sido objeto de una conversión facultativa, en virtud de un derecho de opción concedido a los poseedores, al contrario de los otros fondos del Estado que estaban convertidos de pleno derecho.

En cuanto a la política monetaria, la circulación se mantenía en 1937, a un nivel superior a la de 1936. Su montante acusaba variaciones que respondían a las necesidades temporales del mercado en medios de pago. A partir de Mayo, acusó la circulación monetaria una progresión, alcanzando su nivel más elevado a fines de octubre, siendo éste el más alto obtenido desde Diciembre de 1930.

Ante la insuficiencia de monedas de bronce, el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Banco Polski, ha elevado de 1 millón de zlotys a 471 millones, la emisión de las monedas metálicas para fabricar

nuevas monedas de bronce de 1, 2 y 5 grosze.

La Memoria del Banco Nacional polaco, a que nos venimos refiriendo, se ocupa también de la situación del encaje-oro y de las reservas de divisas, aumentado durante el ejercicio en 42,0 millones de zlotys, alcanzando a fines de Diciembre 434,9 millones.

El Gobierno, ha llevado a cabo varios acuerdos de pago, figurando entre ellos, unos con Italia y con Suiza y otro polaco-germano, ha extendido el régimen del clearing al reglamento de los salarios de los obreros polacos ocupados en trabajos temporales en Alemania.

La Comisión de Divisas, se regula por el Estatuto legal establecido en 1936, habiendo aumentado el montante de las autorizaciones de transferencia concedidas por la comisión, en 1937.

Finalmente, por lo que se refiere a las operaciones de Banca, los créditos de la Banca Polski, se han utilizado en menor escala que en 1936. La cartera de efectos descontables, tuvo hasta mediados de Junio una tendencia a la baja.

Los Bancos, durante el primer semestre del ejercicio de 1937, redujeron la utilización de los créditos de la Banca Polski. Ineficazmente, ciertas instituciones que disfrutaban de grandes liquidaciones, no recurrían casi al descuento y otros bancos descontaban una parte de su cartera en el Banco de la Economía Nacional, o en la Caja de Ahorro Postal, a un tipo de interés casi como el oficial y utilizando en menor medida los créditos del Banco Polski. A fin de año, bajo el efecto de los factores temporales, aumentó el descuento de la banca, alcanzando las proporciones de hacía un año. El grupo de los efectos descontados presentado por los comerciantes, ha disminuido, porque varias casas importantes, en comercio de hierro y carbón recurrían a los créditos de los Bancos; estas casas han aumentado sus recursos, merced al desarrollo favorable de sus negocios y beneficios.

Por último, consigna la Memoria, que las deudas del Estado, a título de anticipos sin interés, ha disminuido durante el año, en 10 millones de zlotys, cifrándose, en 31 de Diciembre, en 80 millones de zlotys.

### Alemania: Notas económicas.

#### La industria del cinema.

La producción alemana está prácticamente concentrada en 9 sociedades, de las cuales 4, son de gran importancia, puesto que de los 157 films anunciados para la campaña 1936-37, únicamente 20 fueron hechos por las otras cinco. El principal organismo es La Tobis con sus filiales: Tobis Rota, Europa, Syndikatfilm y, seguidamente, la Ufa, la Bavaria y la Terra.

De los 140 films terminados, 24 son de sociedades que poseen instalaciones en el exterior. Se proyectaron 10 películas en el extranjero.

triacas.

Los trust americanos: Fox, Paramount, Metro-Goldwyn Mayer, poseen una organización de distribución en Alemania, siendo las únicas que actualmente colocan sus films en el mercado alemán, si bien con gran restricción. Fueron el año que comentamos, en número de 36, mientras que en 1928, el número de films extranjeros, fué de 293.

El Instituto alemán de la Coyuntura ("Institut für Konjunktur Forschung"), valora en 200 films, por año, las necesidades normales de Alemania. Durante el año en curso, los tres grandes productores: Ufa, Terra y Tobis, deberán acabar 106 films. La Bavaria trabaja aún en la realización de su último programa. Los pequeños productores deberán presentar 34 films. Se espera, también, un intercambio cinematográfico germano-italiano.

En este año se ha registrado un número mayor de espectadores: 238 millones en el período 1932/33; 317 millones en 1935/36 y 360 millones el año último. Los ingresos han seguido la misma curva ascensional: 237 millones de RM., en 1935/36; 270 a 280 millones en 1936/37. Las ventas al extranjero han representado 4 millones de RM.

Las perspectivas del año en curso son francamente halagueñas, gracias a diversas medidas que se han adoptado con objeto de aligerar las cargas financieras de la producción. Los films que hayan sido objeto de distinciones particulares, se beneficiarán con un descenso de las tasas del 6 al 10 % de los ingresos. Esta diferencia, hasta el 1 ½ % deberá ser entregada al productor. Los propietarios de salas abonarán, además, el 4 ó el 4 ½ % de sus ingresos a los distribuidores, de suerte que de 7 a 10 millones de RM. suplementarios irán a la producción.

Igualmente, se espera, que gracias a la concentración de las empresas distribuidoras, los gastos de distribución, que representaban el 20 % de los ingresos de los productores, podrán ser reducidos considerablemente. El año pasado la Terra-Verleih, que perteneció sucesivamente al grupo suizo Scotoni y después a la Banca Hardy, se fusionó a la Tobis Rota, cuyo capital es actualmente de 5 millones de RM. Además, la Tobis reunió a sus dos filiales: Europa y Syndikat, en la Tobis Film-Verleih. La Ufa está efectuando trabajos de concentración. Controla prácticamente todas las salas de exclusividad pudiendo repartir racionalmente los nuevos films.

En el certamen internacional del cinema que acaba de celebrarse en Venecia, los films alemanes han alcanzado las más altas distinciones, habiendo obtenido la Copa Mussolini, conjuntamente con el film italiano "Luciano Serra Pilota", la formidable película "Olimpia - Los Dioses del Estadio". El film "Las Abejas" obtuvo el premio, también con otra película italiana "Montes maravillosos", del mejor film educador y científico, y, finalmente, la Copa del Ministerio de Educación Nacional, que era un premio de nueva creación, fué atribuida a la película "Heimat", prodigio de técnica y realización.

El abastecimiento de primeras materias en la industria textil.

durante estos últimos años, la industria textil alemana, ha tenido que luchar con serias dificultades en lo referente al abastecimiento de primeras materias y si ha podido llegar no solamente a mantener, sino a acrecentar su producción, ha sido gracias a los vigorosos esfuerzos realizados, tanto en el terreno agrícola, como en el industrial, por la vigorosa política del nuevo régimen.

El Instituto de la Coyuntura, de Berlín, publicó recientemente las siguientes cifras, relativas al abastecimiento de primeras materias en la industria textil alemana (en 1.000 toneladas):

Primeras materias.	1932	1933	1934	1935	1936	1937.
Algodón .....	349	412	354	371	327	364
Lana...	96	104	104	101	71	82
Lino.....	24	28	53	45	48	60
Señal artificial.....	31	32	44	46	44	56
Lana celulosa.....	3	5	15	28	50	107
Cáñamo.....	17	17	21	32	33	54
Yute.....	74	108	105	114	96	109
Otras fibras.....	55	59	61	81	60	90
Seda.....	1	2	8	10	7	3
Total.....	650	767	765	828	736	925
Producción nacional..	39	42	59	88	134	206
o sea en %.....	6	5,5	7,7	10,6	18,2	22,3
Textil destinado al vestido. ....	504	583	578	601	547	672
Producción nacional..	38	42	59	84	128	198
o sea en %.....	7,5	7,2	10,2	14	23,4	29,5

Los textiles destinados al vestido son: lana, señal, algodón, lino, lana celulosa y señal artificial.

El examen de estas cifras nos demuestra:

1º que las primeras materias tradicionales (lana y algodón) ocupan un lugar muy relativo en el abastecimiento total (66 % aproximadamente en 1936, contra 49 % en 1937).

2º que las primeras materias industriales cuya producción se ha impulsado extraordinariamente en Alemania, ocupan, por el con-

trario, un lugar muy superior al que ocupaban hace seis años, pudiéndose se calcular que su participación en el abastecimiento de primeras materias ha pasado del 1/19, en 1932, al 1/5, en 1937.

3º que el desarrollo de la producción nacional en primeras materias, ha sido el factor decisivo que ha permitido a la industria alemana atravesar el momento crítico en que la falta de divisas la hubiera llevado a frenar su actividad.

Véase, además, el cuadro comparativo publicado sobre las primeras materias naturales y las primeras materias textiles industriales (en 1.000 toneladas):

Años.	Primeras materias naturales	Primeras materias industriales.
1925.....	38,6	12,7
1928.....	18,8	23
1933.....	8,5	34
1936.....	41,9	92
1937.....	48,9	15,7

Estas cifras nos demuestran que los progresos realizados por la producción alemana son mucho mayores en lo que se refiere a las primeras materias industriales, que en lo que afecta a las naturales, lo cual se explica fácilmente, ya que la producción de primeras materias industriales puede desarrollarse rápidamente, mientras que en las naturales se plantea el problema de las superficies de terreno consagrado a su producción.

Veamos, ahora, otras cifras referentes a las principales primeras materias naturales:

Lino. La superficie dedicada a la producción del lino, es actualmente de 56.400 hectáreas que producen 33.200 toneladas (contra 3.100 en 1932), lo cual cubre el 80 % de las necesidades actuales de la industria textil.

Cáñamo. La producción de cáñamo, que fué de 7.500 toneladas en 1937, contra 200 toneladas en 1933, es aún insuficiente, por lo tanto, el Ministerio de Agricultura ha decidido que las superficies dedicadas a su cultivo pasen de 7.000 hectáreas en 1937, a 50.000.

Lana. La producción indígena de lana es de 7.500 toneladas, en 1937, o sea el 10 % aproximadamente de las necesidades de la industria.

La producción de seda natural y de lana de angora es aún insuficiente, pero el Ministerio de Agricultura hace numerosas tentativas para acrecentarla.

En una categoría intermedia entre esta y la de las primeras

materias industriales se puede clasificar el algodón recuperado y la lana recuperada, cuya producción, en 1937, ha sido de 30.000 y de 40.000 toneladas, respectivamente.

Respecto a las principales primeras materias industriales, conviene citar la lana celulosa, cuya producción pasó de 5.400 toneladas, en 1933, a 100.000 toneladas, en 1937. La seda artificial duplicó la producción, pasando de 28.700 a 57.000 toneladas, en el mismo lapso de tiempo.

Los productos adicionados con seda artificial y lana celulosa, cubren el 16,9 % (157.000 toneladas en 1937) de las necesidades de la industria, elevándose esta proporción al 23 % si se tienen en cuenta las primeras materias destinadas al vestido.

Al lado de estas dos primeras materias, pueden mencionarse la lana de vidrio y la fabricada con la albúmina del pescado, que presentan gran porvenir.

Otros productos, como las fibras de turba, están todavía en período de experimentación.

Se calcula que para el ejercicio actual de 1938, la lana celulosa acrecerá su producción hasta 150.000 toneladas, lo que representará una cifra record.

- - - - -

El Sr. Walther Funlz, Ministro del Reich, refiriéndose a las iniciativas alemanas en las relaciones económicas internacionales, dijo lo siguiente, en el discurso pronunciado con motivo de la reunión de la Dieta en el Palatinado Oriental:

"Con las negociaciones entabladas por Alemania durante las últimas semanas con veinticuatro naciones, hemos demostrado al mundo que Alemania está siempre dispuesta a ordenar las relaciones comerciales con el extranjero por acuerdos mutuos y en beneficio de todos los participantes, siempre que exista una justa correlación entre las condiciones del trabajo y de la producción de las diferentes ramas económicas. El hecho de que estas negociaciones hayan podido llegar a su conclusión con doce países, constituye una prueba elocuente de la conveniencia y seriedad de nuestro método. Todo ello nos hace esperar que hemos de poder persistir en este camino, apesar de que hay muchos países interesados en entorpecer esta original iniciativa alemana de regulación del mercado internacional de pagos y de mercancías. Por otro lado, vemos con satisfacción que apesar de la propaganda perniciosa que especula con embustes y difamaciones, la comprensión por los métodos y los fines de la política económica alemana se va abriendo camino en el mundo".

Japón: El comercio exterior en 1937.

El formidable esfuerzo que en el campo de la actividad económica viene desarrollando de tiempo atrás, el Imperio del Sol Naciente, se traduce en un mejoramiento cada día más acentuado de su balanza comercial, pese a los gastos extraordinarios que representa la prolongación de las hostilidades con China, lo que hace suponer a los expertos japoneses que estudian el comercio exterior del Japón, que tal vez en el transcurso del año actual, aumentarán las importaciones manteniéndose casi al mismo nivel las exportaciones. No obstante, se espera que las importaciones de algodón bruto, lana, pulpa de madera, colores sintéticos, madera para construcción y caucho en bruto, que constituyen el grupo mayor de las importaciones japonesas (a excepción de los productos utilizados para la industria de municiones), se sometan a restricciones gracias a los reglamentos sobre importaciones y exportaciones dictados el año último. La importación de algodón para tejidos de consumo interior, será reducida en un 25 %. Hasta ahora, el 60 % del algodón importado se ha utilizado en la fabricación de tejidos destinados a la exportación. También para tejidos de exportación se emplean 200.000 balas de lana, y 650.000 balas para los tejidos de consumo interior, confiándose en poder reducir esta última cifra en un 40 % (260.000 balas).

Reducciones parecidas se espera poder introducir en las otras importaciones, regulándolas entre los fabricantes. Aún cuando en algunos medios económicos, se teme pudieran ejercerse represalias que entrañasen la pérdida de mercados para el Japón, ya que los 300 artículos cuya importación está prohibida provienen de los expresados mercados, conviene tener en cuenta que están excluidos de las prohibiciones a la importación precisamente los productos que figuran en los tratados comerciales.

Veamos, ahora, las características que ha presentado el comercio exterior del Japón durante el año 1937. El alza temporal de las exportaciones, acentuada en el tercer trimestre del año, continuó con carácter estable, y desde fines de Septiembre hasta acabar el año, se produjo más intensamente el resurgimiento esperado, especialmente por las restricciones a la importación (Ley de control) que afectaron, según antes indicamos, a unos 300 artículos, entre los cuales se encuentran el algodón bruto, la lana y la madera, cuya inclusión denota la firmeza y seguridad con que se lleva la política comercial autárquica del Japón, cuya actividad industrial es tan intensa que durante el último trimestre de 1937, año que hará época en la historia japonesa, el excedente de las exportaciones sobre las importaciones alcanzó a 107.754.000 de yen, mientras que el año precedente había sido de 51.095.000 de yen.

La cifra total de las transacciones de 1937 alcanzó a 7.272.000.000 yen, o sea un aumento del 27 % sobre 1936. El exceso de

las exportaciones llega al 18,6 % y el de las importaciones al 35,4 %, siendo éstas unas cifras record de una elocuencia impresionante, por lo que es preciso reconocer que el alza de los precios, lo mismo de las primeras materias importadas, que de los productos exportados, que ha caracterizado parte del año 1937, no es extraña al total extraordinario de las transacciones comerciales.

Por lo que afecta al comercio con China, propiamente dicho, presenta un saldo formidable para los once primeros meses de 1937, de 70 millones de yen (Exportaciones= 213.000.000 millones; importaciones= 143.000.000), lo que representa un alza para las exportaciones del 12 %, en relación al mismo período de 1936. Para las importaciones el aumento fué del 4 %.

El comercio con el Manchukuo, en el período mencionado, da el siguiente halagüeño saldo favorable: 286.000.000 de yen, lo que representa un aumento en las exportaciones del 20 %, las importaciones el 23 %. Todo hace esperar que la política comercial japonesa tendrá un porvenir francamente favorable cuando el mercado chino se ponga al mismo nivel que el del Manchukuo.

Un análisis de los productos importados y exportados nos demuestra: 1º que las primeras materias y los productos semiacabados importados, dan el 81,6 % del total de las importaciones o sea, aproximadamente el 1,5 % más que en 1936; 2º que del exceso de productos exportados, el 60 % son imputables a los productos acabados de la industria japonesa, probándonos estas dos constataciones que el desarrollo industrial del Japón, como antes indicamos, no solamente mantiene sus posiciones, sino que las acentúa.

Respecto a la distribución geográfica de las transacciones, pueden verse algunos cambios notables. Se marca un retroceso en la exportación con Australia y Egipto, aumentándose con los demás países, notándose las mismas características en las importaciones.

Si se considera en conjunto, el denominado "bloque chino" (China, Hong-kong, Manchukuo y territorio de Kwantung), los resultados son los siguientes para los once primeros meses de 1936-1937:

	<u>1937</u>	<u>1936</u>
Exportaciones.....	757.304	640.550
Importaciones.....	401.230	347.486
Excedente de las exportaciones...	356.074	293.064

Veamos, por último, los resultados del comercio exterior japonés con los principales países de su intercambio comercial, en el período Enero-October 1937, comparados con los del mismo período de 1936, en su valor absoluto (más o menos) y porcentaje:

Comercio exterior japonés.  
Enero - Octubre 1937.

	<u>En 1.000 yen.</u>	<u>En %.</u>
1º. China.		
Exportaciones.....	+35.905	+ 29,8
Importaciones.....	+16.339	+ 13,9
India Inglesa.		
Exportaciones.....	+34.219	+ 16,3
Importaciones.....	+97.739	+ 29,3
Indias neerlandesas.		
Exportaciones.....	+75.119	+ 72,5
Importaciones.....	+34.398	+ 36,1
Inglaterra e Islandia.		
Exportaciones.....	+17.618	+ 14,2
Importaciones.....	+27.776	+ 44,9
Alemania.		
Exportaciones.....	+ 7.792	+ 28,1
Importaciones.....	+50.216	+ 50,4
Italia.		
Exportaciones.....	+ 1.952	+ 52,7
Importaciones.....	+ 611	+ 18,9
Estados Unidos.		
Exportaciones.....	+94.895	+ 20,6
Importaciones.....	427.005	+ 65,3
Canadá.		
Exportaciones.....	+ 5.816	+ 53,0
Importaciones.....	+26.657	+ 43,6
Argentina.		
Exportaciones.....	+14.704	+ 82,2
Importaciones.....	+15.933	+ 73,7
Egipto.		
Exportaciones.....	+ 7.091	+ 20,3
Importaciones.....	+32.136	+ 92,8
Africa del Sur.		
Exportaciones.....	+ 9.459	+ 28,2
Importaciones.....	+77.620	+ 75,4
Australia		
Exportaciones.....	+ 5.759	+ 9,3
Importaciones.....	+29.157	+ 16,3
Nueva Zelanda.		
Exportaciones.....	+ 3.293	+ 25,0
Importaciones.....	+25.749	+125,7.
	"="="="="="="="="	
	"="="="="="="="	
	"="="="="="="="	

Agricultura.La producción arrocerá.

La orientación actual del mercado del arroz, presenta características muy interesantes, habida cuenta de las estimaciones, en alza, que han sido ya publicadas, respecto a la cosecha 1937-38, en los principales países productores.

Por lo que al comercio de esta gramínea se refiere, el estudio de los datos relativos a los mayores exportadores, Birmania, Siam e Indochina, pone de mani fiesto, por una parte, el mejoramiento de los precios, muy importante con relación al año precedente, y, por otra, un cambio notable en el destino de las exportaciones.

Veamos, ahora, según las cifras recogidas por el "Bulletin Quotidien", cuál ha sido el movimiento de la exportación y de los precios, en 1937:

Birmania. Las exportaciones de arroz, han representado en 1937, el 56 % del total de las exportaciones mundiales, que comparadas con el año precedente, acusan un aumento de 76.000 toneladas, cuya progresión, proviene, de las ventas en Europa y en los otros países. Por el contrario, los envíos que se destinan a la India, han disminuído en un 20 % y su cifra es la más baja registrada desde 1933. Sin embargo, queda la India como el principal cliente de Birmania, de la que ha absorbido el 43 % de las exportaciones en 1937.

El precio medio, en Londres, del arroz de Burmah, ha progresado de 7 chelines 7 peniques en 1936, a 9 chelines 1 penique. Desde Octubre en que se registró el cambio máximo de 10 chelines, 1 penique, los precios han disminuído muy sensiblemente.

Indochina. Las expediciones de arroz de Indochina han sido, en volúmen, inferiores en 9 % a las de 1936, es decir, de 1.712.000 toneladas exportadas a Francia, China, Europa, Japón, Indias inglesas y otros países, ha descendido a 1.548.000 toneladas. Esta regresión proviene, principalmente, de las ventas a Francia e India inglesa. Por el contrario, se observa un aumento muy sensible, 130 %, en las exportaciones con destino a China. Francia sigue siendo el principal país consumidor, y por tanto, comprador del arroz indochino. (43 % del total, en 1937).

En la evolución de los precios, pueden anotarse dos períodos muy distintos: un período de baja de Enero a Junio en que pasa el arroz Saïgon N.º 1 de I.C. \$ 4,74 a I.C. \$ 3,97, un período de alza de Julio a Diciembre, donde el arroz progresa de I.C. \$ 4,73 a I.C. \$ 5,61, después de haber alcanzado I.C. \$ 5,82, en Octubre. Afortunadamente, los vendedores de arroz que descontaban un alza de precios para el segundo semestre de 1937, en razón a la disminución de los sobrantes

de la exportación, se han mostrado poco dispuestos a deshacerse de su mercancía durante el período de baja, de tal suerte, que se vendió una parte importante de la cosecha en la época de altos precios.

En Londres, el precio medio del arroz Saigón nº 1, ha pasado de 7 chelines, 6 peniques, en 1936, a 9 chelines 6 peniques, en 1937. El alza ha sido pues del mismo orden que la del arroz birman, al cual fue de compararse en calidad.

Siam. Las exportaciones del arroz de Siam, han disminuído en un 42 %, en 1937, con relación a 1936. Este hecho, está en relación directa con el rendimiento anormalmente bajo de la cosecha 1936-37, de la que una gran parte no se pudo recoger, en razón a las desfavorables condiciones atmosféricas.

Las repercusiones de esta mala cosecha sobre las exportaciones del arroz siamés, se deducen del siguiente cuadro:

	1937	1936
	En toneladas.	
Hacia: Singapoore.....	474.000	604.000
China.....	190.000	374.000
Indias y Ceilán.....	54.000	175.000
Europa.....	70.000	143.000
Cuba.....	88.000	191.000
Japón.....	29.000	55.000
Otros países.....	33.000	97.000
	938.000	1.639.000

La regresión de las ventas, es sensible hacia cada uno de los países destinatarios, pero particularmente hacia la India -69 %- y China -49 %- . No hay por qué ocultar, las desastrosas repercusiones de esta situación en la economía general de Siam, cuyas exportaciones de arroz, representan normalmente el 50 % del total del comercio exterior. El hecho es de tanta mayor gravedad, cuanto que esta disminución de las cosechas, no ha provocado el alza de los precios que cabía esperar. El precio medio del arroz blanco en Bangkok, ha aumentado solamente en pequeña cantidad en el conjunto de los arroces exportados.

Las exportaciones de otros países no han sufrido variaciones notables, y representan una ínfima parte del comercio mundial.

La orientación futura del mercado del arroz, es difícil de prever, por varias razones: de una parte, por falta de datos estadísticos.

cos sobre las cosechas de la India y de China, y de otra parte, por la incertidumbre sobre la política del Japón, que apesar de la cosecha, muy superior a la media, puede llegar a constituir por importaciones abundantes, algunos stocks de seguridad.

En Birmania, la cosecha ha sido buena, por lo general, habiendo aumentado la superficie sembrada. Apesar de las fuertes lluvias de primeros de Diciembre, la proporción de los daños sufridos, ha sido inferior a las de los precedentes años. La producción se evalúa en 5.412.800 toneladas y el excedente exportable en 3.251.400 toneladas cifra que excede aproximadamente, en 1 % a las exportaciones efectivas del año 1937.

En Siam, la cosecha fué superior en un 40 %, aproximadamente, a la del año anterior que fué excepcionalmente mala, a consecuencia de las condiciones atmosféricas. La producción se evalúa en 3.521.700 toneladas y el excedente exportable en 1.594.000 toneladas.

En Indochina, las primeras estimaciones de la cosecha, indican una reducción de la siembra en un 7 %, con relación al año último, y de 2 % sobre la media de los años 1931/1936. El rendimiento se evaluó en 2.650.000 toneladas, contra 3.050.000, recogidas el pasado año. Sin embargo, informes más recientes, señalan, que las cosechas sufrieron mucho con las inundaciones de las provincias de Lonxuyon y de Chaudoc. Por otra parte, se han producido muchos daños a consecuencia del "Tim", parásito que roe los tallos y espigas del arroz. En consecuencia, el excedente exportable no excederá de 1.200.000 toneladas y hay quien habla hasta de 1 millón.

Pero sea lo que fuere, el mercado de Saigón ha registrado, desde Febrero de 1938, un alza que le desolidariza de los principales mercados, y especialmente del de Marsella. De la disparidad entre los dos mercados, nació una situación bastante paradójica, puesto que el arroz vale hoy, en el mercado reglamentado de Marsella, a un precio inferior a los precios de coste pedidos por Saigón. Los compradores creen que, desde el momento que no compran, debiera bajar el mercado. En sentido contrario, se hace valer la debilidad de los stocks en almacén, la posibilidad para los cultivadores de no vender más que en pequeñas cantidades, en razón a los altos precios pagados el pasado año, y finalmente, también hay que tener en cuenta, la proximidad de la época del gran consumo de arroz en Francia.

La situación de los tres grandes países exportadores se presenta del siguiente modo, con relación al año anterior:

Birmania: exportaciones en 1937, 3.198.000 toneladas. Estimaciones para 1938: 3.251.000 toneladas

Indochina: exportaciones en 1937, 1.548.000 toneladas. Estimaciones para 1938: 1.200.000 toneladas.

Siam: exportaciones en 1937: 938.000 toneladas. Estimaciones para 1938: 1.594.000 toneladas.

Es decir, en total, 5.684.000 toneladas para las exportaciones de 1937, y 6.045.000 toneladas para las estimaciones de 1938.

Así, en razón a la progresión de las cantidades exportables de Siam, la situación estadística, sería, en lo que se refiere a las exportaciones algo menos favorable que en 1937.

En la India, que es el principal país importador de arroz, la superficie sembrada ha sido mayor que durante la campaña precedente y las operaciones de recolección se han llevado a cabo en buenas condiciones meteorológicas.

El Japón ha obtenido una buena cosecha. Corea ha recogido una cosecha que ha excedido en 36% a la del último año y en 55% la media quinquenal precedente, en una superficie inferior a la media. La primera cosecha de Formosa, ha sido también superior a la de los últimos años, y la segunda, se encontraba en condiciones satisfactorias. El Mandchukuo continúa extendiendo su superficie cultivada en arroz, y la cosecha obtenida es superior en 15% a la del año anterior. En los Estados Unidos, la cosecha de arroz de 1937 evaluada en 1.081.900 toneladas es la mayor registrada hasta el presente. En Egipto, terminada la recolección del arroz de otoño, el rendimiento por hectárea fué superior en 4% al de los años anteriores. Finalmente, la producción de Malasia británica, no ha sufrido cambios notables.

En resumen, la impresión que se deduce de los informes recogidos hasta ahora, es la siguiente: las cantidades de arroz puesta en el mercado en 1.938, serán más considerables que las de la última campaña, pero, no en una proporción suficiente para representar perturbaciones en el comercio y en los precios.

Por lo que a España se refiere, creemos interesante referirnos a los documentados artículos publicados tiempo atrás, en la prestigiosa revista "Nueva Economía Nacional", por los Sres. Vellando y Sánchez.

El Sr. Vellando, estudia primeramente, la posibilidad que presenten las marismas del Guadalquivir para el cultivo en Andalucía del arroz, haciendo una comparación del resurgimiento de este cultivo en Italia, país que ha preparado para el cultivo de este cereal grandes extensiones de terrenos antes estériles, lo que considera podría hacerse en Andalucía, metrópoli de las marismas saneadas del Guadalquivir.

Según el articulista, en unos cuantos años, miles y miles de hectáreas pueden ser incorporadas al cultivo intensivo de regadío en las cercanías de Sevilla, constituyendo un emporio de riqueza agrícola y ganadera. Actualmente, en el campo de experiencias del bajo Guadalquivir, se llevan a cabo algunos ensayos de indudable trascendencia. Se refieren a la posibilidad de sanear las tierras en condiciones económicas, acortando en lo posible los plazos que exige su cultivo normal.

... Sin ocultar la complejidad de la cuestión relativa al saneamiento, tal como, la reducción de la sal común a límites que permitan el cultivo normal, lo que se ha conseguido mediante el cultivo del arroz, se ha tropezado con el inconveniente natural de la falta de obreros especializados y de semilla. A ambas cosas, se proveyó adiestrando a los inteligentes campesinos andaluces, por una parte, e importando, por otra, simiente de Italia a falta de la nacional; hoy, se ha podido desde Sevilla proveer de semilla de arroz a las Islas Canarias. (1).

El culto ingeniero, Sr. Delmás, ha emprendido la experimentación simultánea de seis alternativas de preferente significación ferrajera, especialmente trienales, ensayándose dos, de tres plantas y otras dos de cinco.

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al orientar el problema andaluz de los regadíos en el sentido integral agrícola-ganadero, puede realizar en el Sur de España una labor opuesta y complementaria de aquella otra llevada a cabo bastantes años en Aragón, por los ingenieros Señores Otero y Ayuso que transformaron el cultivo en Aragón a base de trébol y de remolacha azucarera.

Recuerda que Valencia es la sede del arroz en España, en cuya región es tradicional el cultivo del arroz, estando sus gentes acostumbradas a las prácticas correspondientes. Pero en 1919, se inició en Barcelona el cultivo del arroz en una superficie de 40 hectáreas, con una producción de 20 quintales métricos por hectárea. A los dos años, la superficie se hizo cinco veces mayor y el rendimiento pasó de los 20 a los 60 quintales. En el quinquenio inicial del cultivo, se consiguió una media de 51,2 quintales, frente a la de 57,9, media total en España y en 1923 a 27 la eleva a 66,5 quintales por hectárea superior en 5 a la media correspondiente de España y en cerca de una a la de Valencia.

Los resultados obtenidos en el primer año -dice el Sr. Vellando- en las islas del Guadalquivir, son mejores que los conseguidos en Barcelona, en el año 1919, apesar de las dificultades que hubo que vencer en Sevilla.

En las 800 hectáreas sembradas de arroz en las islas del Guadalquivir, se ha conseguido una media de 55 quintales métricos, es decir, 1.500 kilos más por hectárea, de lo recolectado en Barcelona el primer año.

Con agua abundante, clima propicio y cultivadores expertos, el

(1). N. de la R. -Este y otros problemas de la actual política arroce-  
ra, tendrán ya más rápida solución, por la incorporación de las  
zonas levantinas de cultivo, rescatadas a la barbarie marxista  
por nuestro glorioso Ejército.

suelo sevillano puede superar la marca de Valencia, y con la producción de 66 quintales en mil hectáreas de cultivo, obtener más de 6 millones y medio de kilos de arroz que casi bastan para el consumo medio anual de un millón de españoles, por lo que la producción inicial alcanzada en Sevilla en el cultivo del arroz, necesita duplicarse por hectárea.

De todo esto resulta, que el arroz en su aspecto comercial, presenta las paradojas de todo artículo de primera necesidad que en un mismo país se exporta y se importa, ante el hecho decisivo que para su cotización representan los transportes.

Sevilla -termina diciendo el Sr. Vellando- tiene en el futuro una misión nacional que cumplir con relación al abastecimiento del occidente meridional de España; hacer llegar a precios de competencia arroz a las provincias de Huelva, Córdoba, Badajoz y Cáceres.

Puede prepararse Sevilla para producir arroz en sus islas del Guadalquivir y en sus marismas. Con una superficie de 4.000 hectáreas y una producción media de 65 quintales, Sevilla obtendría todo el arroz necesario para la zona no surtida económicamente por Levante en el Suroeste de España.

Don Víctor Sánchez, menos optimista en su artículo que el Sr. Vellando y refiriéndose al publicado por dicho ingeniero, presenta el panorama del problema arroceros al estallar el glorioso movimiento en España.

Reconoce en Valencia la cuna del arroz en España, siguiéndole en importancia Tarragona.

La producción arroceros valenciana era de unas doscientas sesenta y cinco mil a trescientas mil toneladas, y de ellas sobraban de sesenta y cinco a setenta y cinco mil. Es decir, agrega el Sr. Sánchez, el mercado interior, único con que se podía contar, sólo consumía poco más de doscientas mil toneladas, por la sencilla razón de que este artículo sólo se come en la región valenciana y parte de la catalana, y en el resto de España no constituye artículo de primera necesidad. (!)

Para dar salida a esta gramínea, se constituyó un organismo con facultades para regular la venta y salida del arroz. Fracasado este organismo, se formó la Federación Sindical de Agricultores Arroceros que, en Julio de 1936, llevaba poco tiempo de actuación y sobre el cual pesaba la tarea de eliminar 65.000 toneladas de grano, para que los productores pudieran vender su cosecha en condiciones medianamente remuneradoras. Esta era la situación antes del glorioso Movimiento Nacional.

Después, en manos de los sicarios de Moscú la zona arroceros española, surgió la conveniencia de proporcionar el consumo de esta gramínea a la zona nacional, y se repitió un ensayo para el cultivo

bajo el patrocinio del General Queipo de Llano, en las marismas del Guadalquivir.

Se vió que el terreno y el clima eran aptos para el cultivo y se pusieron a contribución todos los elementos necesarios echando mano de los cultivadores valencianos. El resultado fué completo, según hemos podido apreciar en los datos expuestos por el Sr. Vellardó.

=α=α=α=α=α=  
&=α=α=α

Italia: Exportación horto - fructícola.

Reunido recientemente el Consejo de la Federación nacional fascista de los comerciantes de productos horto-fructícolas, comprobó con satisfacción la marcha de las exportaciones de estos productos. En efecto, en el curso del año 1937, aquéllas remontaron hacia las cuotas elevadas alcanzadas en los años precedentes a la crisis internacional de los tráficos, y han representado más de once millones de quintales y alrededor de mil ochocientos millones de Lir.

Se ha observado, además, el desarrollo notable de las exportaciones en este primer cuatrimestre, al terminar el cual resultaban exportados quintales 3.200.000 por más de 550 millones de liz. en comparación con los 3.000.000 quintales, por 540 millones de liz. exportados en el mismo período del año anterior.

El Consejo afirmó la voluntad de las categorías comerciales de conseguir, dentro del más corto plazo de tiempo posible, los dos mil millones de Lir. anuales de exportación, para contribuir al éxito de la batalla por la autarquía, a través de la mejora de la balanza de pagos.

Examinados los medios para la realización de ese programa, el Consejo reconoció la necesidad de realizar una disciplina económica de la exportación que resulte práctica, lista y eficaz, de manera a imprimir potencia al activo tráfico con el exterior por medio del aumento de su volumen y la mejora de los productos.

Se examinaron las relaciones de intercambio de los comerciantes con los agricultores en vista de la necesidad de promover la colaboración de las categorías de la producción y de la distribución, a través de los acuerdos económicos colectivos y los contratos tipo. Ese sistema ha tenido la aplicación en algunos sectores importantes de la horto-fructicultura y parece responder a la necesidad de la defensa económica de la producción.

= " " " " " "  
" " " " " "  
" " " " "

U  
Rama d  
dando  
Regula  
I  
repres  
mercio  
nister  
cretan

U  
tres :  
legad  
te de

Cázer  
que s

cen l  
cado,  
nico.

Fruto  
24 de

te:  
tica  
post  
das  
del

Indice de Legislación.Vicepresidencia del Gobierno.Rama de la almendra (Creación, Delegaciones de zona, etc)

Una Orden de 20 del actual (B.O. de 23 del corriente), crea la Rama de la Almendra con arreglo a la Ley de 16 de Junio último, quedando encuadrada en la Subcomisión de Frutos secos de la Comisión Reguladora de la Producción Horto-floro-fructicultura.

La Rama estará constituida por un Presidente, dos Vocales Natos, representantes de los Servicios Nacionales de Agricultura y de Comercio y Política Arancelaria; dos Vocales, nombrados, uno por el Ministerio de Agricultura y el otro por Industria y Comercio, y un Secretario.

---

Una Orden de 21 del actual (B.O. de 24 del corriente), crea tres zonas de la rama de la almendra que estarán formadas por un Delegado, asistido por un Asesor exportador nombrados por el Presidente de la Rama.

La zona 1ª comprende: Baleares, Capitalidad, Palma de Mallorca.

La zona 2ª; Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz, Huelva, Córdoba, Badajoz, Cáceres, Capitalidad y Málaga.

La zona 3ª Castellón, Lérida, Tarragona y territorio de Levante que se vayan liberando.

---

Por Orden de 2 del actual (B.O. de 29 del corriente), se establecen las normas a seguir en relación con el comercio del fruto indicado, con relación a las compras, ventas, exportación y régimen económico.

---

Para Presidente de la Rama de la Almendra, de la Subcomisión de Frutos Secos, ha sido designado D. Luis Garcia Guijarro (Decreto de 24 del actual, B.O. del 25).

x

x x

Ministerio de Justicia.

Funcionamiento de los Registros Civiles.

Por Orden de 12 del actual (B.O. del 17), se dispone lo siguiente:

Artículo 1º.- Se considerarán nulas: a) Las inscripciones practicadas con sujeción a normas dictadas por el Gobierno rojo con posterioridad al 18 de Julio de 1936. b) Las inscripciones autorizadas por funcionarios distintos de los que determina la legislación del Registro Civil anterior a la misma fecha.

Artículo 2º.-Se considerarán también nulas y sin valor legal las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto al idioma oficial castellano.

Artículo 3º.-Los libros abiertos con las formalidades legales por funcionarios rojos pueden continuar usándose, debiendo ser subsanada la diligencia de apertura conforme a las disposiciones del artículo 13 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en relación con los artículos 11 y 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil.

Artículo 4º.-Los libros abiertos y cerrados durante la dominación marxista serán inutilizados mediante la oportuna diligencia, si todas las inscripciones contenidas en ellos son inválidas e ineficaces, debiendo archivarlos en tal caso a los efectos que se determinen.

Artículo 5º.-Si los libros a que alude el artículo anterior contienen alguna o algunas inscripciones válidas, se seguirán utilizando subsanándose la diligencia de apertura en la forma expuesta en el artículo tercero de esta Orden, y la de cierre conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en armonía con el 12 del Reglamento del Registro civil.

Artículo 6º.-Las actas que, obligados por la absoluta carencia de libros, pero observando los requisitos esenciales, extendieron los funcionarios nacionales que se hicieron cargo de los Registros civiles a raíz de su rescate, en papel blanco, cuadernos sin formalidades reglamentarias, o en cualquier otra forma distinta a la legal, se considerarán válidas desde el día en que se practicaron y se transcribieron en el plazo máximo de tres meses en los libros correspondientes, que se habrán abierto o se abrirán reglamentariamente.

Artículo 7º.-Todas las actas calificadas de nulidad por la presente Orden podrán ser reproducidas a instancia de parte interesada en el libro legal correspondiente mediante la simple presentación ante el encargado del Registro del certificado del acta anulada, si el juicio del citado funcionario está comprobada la autenticidad del hecho objeto de la inscripción, sin sujetarse a los trámites señalados en el Real Decreto de 19 de marzo de 1906, ni precisando la intervención del Juez de 1ª Instancia, exigido en la Real Orden de 11 de marzo de 1920, anotándose en tal caso al margen de la inscripción reproducida las circunstancias del caso, especialmente la fecha del asiento anterior, libro en que fué extendida, etcétera.

Artículo 8º.-La nulidad de los asientos, cuando proceda, según lo dispuesto, se hará constar por nota marginal que hará referencia a la presente Orden.

Artículo 9º.-Todas las dudas que se susciten respecto a la interpretación y ejecución de esta Orden serán expuestas al Juez de 1ª Instancia respectivo, quien las resolverá con audiencia del fiscal, o las elevará a esa Jefatura con todos los antecedentes, si el caso fuere de gravedad, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil.

= = = = =

Ministerio del Interior.Cuerpo de Mutilados.

Por Orden de 30 del pasado (B.O. de 4 del actual), se comisiona a los Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos liberados para que den cuenta a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en Salamanca, por conducto del Gobernador Civil de su provincia, de las clases de Tropa, Brigadas y sargentos, capitanes y soldados, indicando su domicilio y situación militar actual del interesado, así como si han presentado, o no, la instancia para ser reconocidos por los Tribunales Médicos Militares con objeto de aspirar al ingreso en dicho cuerpo.

- - -

Subsidio pro-combatientes: Inspección general: reorganización, normas de aplicación.

Una Orden de 3 del actual (B.O. de 5 del corriente), crea la Inspección General de Subsidio al Combatiente con la indemnización adecuada y limitada determinada en el art. 46 del citado Reglamento. Esta Inspección, tendrá jerarquía superior inmediata a los Inspectores y organismos provinciales.

El personal se nombrará por este Ministerio y los gastos serán a cargo de los ingresos obtenidos en la imposición de multas relacionadas con el subsidio sin que puedan exceder del porcentaje que se fije.

Será misión de la Inspección: vigilar, orientar y encauzar la actuación de los Inspectores provinciales; girar visitas de inspección a las Comisiones Provinciales; organizar la estadística mensual relacionada con las infracciones cometidas; e informar al Ministro, o en su caso, al Jefe del Servicio, del resultado obtenido en las visitas de inspección que se les ordene.

- - -

Por Decreto de 5 del actual (B.O. de 14 del corriente), se reforma el art. 5º del Decreto de 25 de abril último que reorganizó el Subsidio pro-combatiente.

El texto de la disposición es el siguiente:

El apartado f) del artículo quinto del Decreto de veinticinco de abril último, publicado por este Ministerio, para la reorganización del Subsidio Pro Combatientes, establece que toda empresa o entidad industrial o mercantil, cuyo personal permanente exceda el número de diez, estará obligada a satisfacer el subsidio a las familias de sus empleados movilizados.

La aplicación de este precepto, además de ofrecer en la práctica

injusticias notorias, que por su gravedad es necesario rectificar, si quiere dudas respecto a la clase de personal que ha de considerarse incluido dentro de la palabra empleado.

El artículo citado, en su apartado f), mide la categoría e importancia de una empresa por el número de empleados que constituyen su nómina, pero al exigir su cumplimiento las Comisiones Locales, surgen resistencias y dificultades por los fundamentos siguientes:

Algunas industrias de elevada categoría, por la índole de su trabajo, necesitan escaso número de empleados fijos, aunque lo tengan mayor del personal eventual que otra de menor importancia.

Una entidad o empresa antigua, que trabaja con personal antiguo, también, está poco afectada por la movilización. En cambio, otra de menor volumen y creación reciente puede contar con empleados jóvenes sometidos a movilización.

Industrias de reconocida importancia, como las azucareras, alcañaleras y algunas mineras, aún empleando gran número de trabajadores, se hallan afectadas por el pago de subsidio a su personal, en virtud de que ejercen sus actividades por temporadas o campañas.

Hay entidades o empresas de gran movimiento mercantil o fabril que operan con personal femenino en su mayor parte, circunstancias que releva de la obligación establecida en el apartado f), del mencionado artículo quinto.

Las Cámaras de Industria y Comercio, algunas empresas y buen número de entidades patronales a quienes afecta el pago del subsidio, pretenden sostener que la cualidad de empleado no alcanza a los obreros y trabajadores en general, y sí al personal técnico y administrativo.

Si el Gobierno aceptara este criterio, si sólo se consideraran como empleados a tales efectos los ocupados en servicios técnicos y administrativos, muy pocas serían las empresas a quienes alcanzara la obligación impuesta por el Decreto, y escaso también el número de familias a quienes afectaría la excepción contenida en el apartado f) del artículo quinto.

Por exigencia de la más estricta justicia y porque no debe tenerse un precepto que en la práctica había de lesionar intereses legítimos, con grave perjuicio para determinadas entidades, es necesario reformar el Decreto de veinticinco de abril de mil noventa y tres, en su artículo quinto, apartado f). En su lugar, debe establecerse como base, tanto para determinar la obligación de satisfacer el subsidio al personal movilizado, como para prorratear la cantidad total a que ascienda, las cuotas del Tesoro con que figure matriculados los industriales, entidades o empresas.

Por otra parte, el apartado d) del mismo artículo quinto del citado Decreto establece que las clases del Ejército y Milicias, a partir de la graduación de Sargento, inclusive, siempre que disfruten de haberes superiores a los de cabo, no causarán subsidio.

Este precepto coloca en situación de inferioridad a los sargentes

tos de la Milicia, cuyos haberes ascienden solamente a seis pesetas diarias, con las que no puede atender a sus necesidades y a las de su familia. Precisa, pues, subsanar esta omisión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—El artículo quinto del Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, reorganizando el subsidio a familias de combatientes, quedará redactado en la forma siguiente:

"No causarán subsidio:

- a) Los fallecidos en campaña, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, en el caso de que ya cubren el haber pasado.
- b) Los mutilados de guerra, desde el momento en que perciban los emolumentos que les corresponden por dicho motivo.
- c) Los movilizados que continúen percibiendo, por razón de sus cargos o empleos civiles, sueldos, o haberes o gratificaciones de importe igual o superior al subsidio que pudiera corresponder a sus familiares.
- d) Las clases del Ejército y Milicias, a partir de la graduación de Sargento inclusive, siempre que sus haberes no sean inferiores a tres mil quinientas pesetas anuales.
- e) Los que estén sujetos a expediente por delitos comprendidos en la jurisdicción de guerra.
- f) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicios como empleados fijos en entidades o empresas particulares que satisfagan de cuota al Tesoro, por su contribución industrial o por otras equivalentes en caso de exención, cantidad superior a dos mil pesetas anuales.

Los combatientes que se hallen en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho a que la Cámara de Industria y Comercio establecida en la capital de la provincia del Municipio de su residencia, abone mensualmente a sus familiares, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el subsidio que corresponda con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero.

g) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicios como empleados en entidades del Estado, Provincia o Municipio, ya que estas entidades seguirán abonándoles los haberes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

- - - - -

Por orden de 11 del actual (B.O. de 14 del corriente) se dispone

lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado f) del artículo quinto del Decreto de 25 de abril de 1933, reformado por el de 5 de agosto corriente, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.- A los efectos del apartado f) del artículo quinto del Decreto de 25 de abril último, reformado por el de 5 del actual, se asimilarán a las entidades o Empresas que satisfagan dos mil pesetas de cuota de contribución industrial al Tesoro las que, estando exentas de dicho tributo, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1º Las entidades o Sociedades exentas de la Contribución industrial en orden a su forma y capital, incluso las de Seguros, y que satisfagan la cuota mínima de la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades.

2º Las Empresas de transportes no sujetas a la Contribución de Utilidades por cuota mínima, cuando exceda de dos mil pesetas la cuota parte refundida de todas las cuotas anuales que satisfagan al Tesoro por la Patente anual de circulación de automóviles correspondientes a todos los vehículos de servicio en la Empresa.

3º Las Sociedades, entidades o Empresas mineras no comprendidas en la contribución de Utilidades, por su capital, que satisfagan más de dos mil pesetas por canon de superficie anualmente a la Hacienda Pública.

4º Los fabricantes de alcoholes, aguardientes compuestos y licor exentos de la contribución industrial y de la tarifa tercera de Utilidades (cuota mínima), cuando exceda de dos mil pesetas el importe de la cuarta parte del impuesto de las patentes definitivas de la venta de alcohol devengadas en el último año conocido.

Artículo segundo.- Para satisfacer el subsidio a las familias de los combatientes comprendidos en el mencionado apartado f), las Cámaras Oficiales de Industria y Comercio girarán trimestralmente y por anticipado el oportuno repartimiento entre todas las entidades y Empresas industriales y comerciales establecidas en la provincia en las que concurren las circunstancias tributarias a que se refiere dicho apartado. Ese repartimiento se hará en proporción a las respectivas cuotas de contribución industrial o a sus equivalentes tributarios determinados y calculados, como se previene en el artículo que antecede de la presente Orden. Las entidades que tengan sucursales o delegaciones y no contribuyan por industrial, satisfarán su cuota total y única en la Cámara de la provincia donde tengan su domicilio central.

Artículo tercero.- La obligación de satisfacer el subsidio a las familias del combatiente por parte de las Cámaras de Industria y Comercio se contará desde el día 1 de mayo del año en curso.

El importe de los subsidios abonados por tal concepto en las Comisiones locales, a partir del día primero de mayo hasta el 31 de

lic, será reintegrado a los fondos del subsidio por dichas entidades. A tal efecto acordarán la derrama del correspondiente repartimiento en el plazo de un mes.

Artículo cuarto.- Se entenderá por empleados fijos los que en la fecha de su movilización estén comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

1ª Llevar seis meses de trabajo sin interrupción al servicio del patrono, Empresa o entidad ejerciendo funciones técnicas o administrativas.

2ª Tener doscientos días de trabajo sin interrupción en calidad de obrero para la misma entidad, Empresa o patrono.

3ª Para los demás trabajadores y profesionales en general, un año de servicio sin interrupción en la misma Empresa, entidad o patrono.

Cuando se trate de poblaciones liberadas, estos plazos se reducirán a la mitad.

Al determinar la permanencia del trabajo no se descontarán los días perdidos por causas ajenas a la voluntad del empleado.

Artículo quinto.- Los funcionarios del Estado, provincia o Municipio, que al tiempo de su movilización ejercieran sus cargos en propiedad, percibirán íntegro de estas entidades el sueldo que se hallaban disfrutando.

En cuanto a los empleados y trabajadores que al tiempo de su movilización llevaran al servicio de las Diputaciones o Ayuntamientos más de un año con carácter de interinos, será abonado el subsidio a sus familiares por estas entidades con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero del Decreto.

Artículo sexto.- La confección del censo de familias con derecho a que las Cámaras de Comercio les abone el subsidio estará a cargo de estas entidades, con la intervención permanente de un Vocal de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente, que será designado por el Jefe de la misma.

Cuando el criterio de la Cámara esté en disconformidad con el que sustente el representante de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente, se someterá el asunto a la decisión del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales. El acuerdo que éste adopte será ejecutivo en todo caso.

Burgos, 11 de agosto de 1936.-III Año Triunfal.

### Intervención de imprentas.

Por Orden de 10 del actual (O.O. de 13 del corriente), queda intervenido por este Ministerio todo el material de imprenta que aparezca en las poblaciones que se liberen, el cual se pondrá a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que determine el destino, uso, o depósito del mismo.

Las Autoridades, organismos y particulares que tengan en su po-

der material de esta clase de poblaciones ocupadas por nuestras arm  
lo comunicarán al Servicio Nacional, en término de 30 días, con remi-  
sión de inventario y de la correspondiente declaración sobre el ori-  
gen de su posesión.

Retribución de las empresas periódísticas al personal.

Una Orden de 19 del actual (B.O. de 20 del corriente), establece  
la obligación de que las empresas periódísticas retribuyan a su per-  
sonal de redacción en la siguiente forma, desde 1º de octubre de 1934:

Periódicos diarios en poblaciones de más de 20.000 habitantes:  
Director 1.000 ptas. mensuales. Redactor-Jefe 800 ptas., mensuales; redac-  
tores 400 ptas., mensuales.

Periódicos diarios de poblaciones no mayores de 20.000 habitan-  
tes: Director 800 ptas., redactor-jefe 600 ptas., y redactores, 300 ptas.  
mensuales.

Estancia de obreros en los establecimientos de aguas  
minero - medicinales.

Una Orden de 20 del actual (B.O. de 21 del corriente), dispone que  
por la propiedad balnearia se facilite el acceso a todos los obreros  
enviados por el Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio de  
Organización y Acción Sindical, que por prescripción facultativa ne-  
siten de tratamiento hidroterápico.

No abonarán derechos de reconocimiento facultativo.

=====

Ministerio de Hacienda.

Pago de intereses de la Deuda.

Por Orden de este Ministerio, de 9 del actual (B.O. de 12 del cor-  
riente), se abre el plazo para presentar en las respectivas Delega-  
ciones de Hacienda, la documentación necesaria para que pueda hacer-  
se efectivo el importe de los intereses que con posterioridad al 1º  
de Julio último, y durante el tercer trimestre del año en curso, deves-  
guen los títulos de la Deuda de que se trata, aplicándose al caso, las  
normas fijadas en la orden de 14 de Junio, con la salvedad, de que si  
los duplicados de la documentación así como los demás documentos exi-  
gidos, no estuvieran en poder de los solicitantes, bastará que por di-  
chas solicitudes se manifieste así, detallando la fecha en que fue pre-  
sentada aquella, y el nº de registro que se le asignó.

Fiscalía de la Vivienda.

Una Orden de 5 del actual (B.O. de 12 del corriente), concede fran-  
quicia postal, telegráfica y telefónica, a la Fiscalía Superior de la  
Vivienda y a las Fiscalías delegadas provinciales.

No 8.

Moratoria.

Una Orden de 11 del actual (S.O. de 12 del corriente), dispone que en los términos municipales liberados y por liberar de la provincia de Badajoz, se entienda prorrogada la moratoria automática del art. 3º del Decreto de 15 de Agosto de 1936, por treinta días naturales.

Contribución rústica y pecuaria.

Por Orden de 24 del actual (S.O. del 30), se dispone lo siguiente, respecto al cupo de esta contribución para 1939:

"El cupo de la Contribución rústica y pecuaria, correspondiente al próximo ejercicio de 1939, para cada provincia que tribute total o parcialmente por régimen de amillaramiento, se fija sobre el total líquido imponible que resulte de los apéndices al amillaramiento que deban regir en el expresado año, aplicando para la determinación de las cuotas del Tesoro los tipos de 16 por 100 en los pueblos de la primera Sección, y de 19,279356 por 100 en los de la segunda, los que, con la inclusión del recargo de 16 centésimas para atenciones de primera enseñanza, forman respectivamente un coeficiente de 18,56 por 100 y de 22,364633 por 100, que constituirán el cupo fijo para cada una de las provincias.

Las aforadas de Alava y Navarra contribuirán al Tesoro Nacional en concepto de cupo anual por Contribución Territorial, con las cantidades que les fueron asignadas, a la primera, por el artículo cuarto del Reglamento de 24 de diciembre de 1926, incrementada con arreglo al artículo quinto, y a la segunda, por el repartimiento general aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1935."

Cultivo del tabaco.

Por Orden de 20 del actual (S.O. del 24), se aprueba la convocatoria para los ensayos del cultivo de tabaco en España durante la campaña 1939-1940, disponiéndose, al efecto, entre otros interesantes particulares, que los precios a que se pagará el kilogramo de hojas secas sin beneficiar, serán los que se copian a continuación, aumentándose con una bonificación variable del 5 al 20 por 100 para el producto cosechado en los secanos de Andalucía, en las zonas de Cáceres-Avila y en la del Norte. Aparte, de esta bonificación se concederá otra del 10 por 100 para el tabaco de semilla Filipina, Burley y similares, del 20 por 100 para la semilla habana y similares y del 30 por 100 para los orientales.

Especial: 3,75 pesetas.

Primeras.

Primera de primera: 3,00 pesetas.

Primera: 2,75 pesetas.

Segundas.

Primera de segunda: 2,45 pesetas.

Segunda: 2,25 pesetas.

~~Segunda de segunda: 2,05 pesetas.~~Terceras.

Primera de tercera: 1,85 pesetas.

Tercera: 1,65 pesetas.

Segunda de tercera: 1,45 pesetas.

Colas: 0,75 pesetas.

Fragmentos: 0,45 pesetas.

Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la presentación del carnet de permiso permanente de cultivo.

Por el sólo hecho de la presentación de las instancias, los solicitantes aceptarán todas las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1932, y se obligan, asimismo, sin ulterior recurso, a cumplir los preceptos dictados por la Comisión Central y las instrucciones y normas que dicte la Dirección del Servicio, como representante de aquélla, referentes a todas las operaciones de cultivo y curado, recepción, clasificación, etcétera, viniendo, por tanto, obligados a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, etcétera.

Podrán, no obstante, formular recurso ante la Comisión Central, previo dictamen de la Informativa de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, en el caso de desacuerdo en la clasificación del tabaco que se lleve a efecto en los Centros de Fermentación oficiales, comarcales y de experiencia.

X

X X

Ministerio de Industria y Comercio.Solicitudes de registro minero.

Por orden de 22 del pasado Julio (B.O. de 3 del actual, rectificación del segundo párrafo en el Boletín del 13), se determinan los lugares donde han de presentarse las solicitudes de registro minero, disponiéndose que se efectúen en el Gobierno Civil de la Provincia donde radique el terreno que se registre, remitiéndose el expediente, una vez aprobada la demarcación al Ministerio de Industria y Comercio.

Cuando se trate de concesiones mineras enclavadas en terreno liberado perteneciente a Provincia cuya capital no lo estuviere, las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil a que esté afecta la porción de provincia liberada en que radique el terreno en cuestión.

Registro provisional de Importaciones y Exportaciones.

Una orden de 29 del pasado (B.O. de 4 del actual), establece un

nuevo período de inscripción en el Registro provisional de Importadores y Exportadores para los evadidos de la zona roja o para los que radicaban en las zonas liberadas por nuestro glorioso Ejército.

A este efecto se abre un período de 30 días, con carácter extraordinario para solicitar la inscripción en el Registro, cuyas instancias habrán de atenerse a la Orden de 12 de Junio de 1937, siempre que acrediten los solicitantes, su adhesión al Movimiento Nacional, así como que disponen de una organización suficiente que describirán, con detalle.

Anualmente durante los diez últimos días de cada año, los comerciantes e industriales inscritos en el Registro comunicarán al Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria su propósito de continuar en la actividad importadora o exportadora.

En las provincias no liberadas, se concede un plazo de noventa días para solicitar la inscripción.

#### Certificados de productor nacional.

Por Ordenes de 20 y 22 del pasado Julio (B.O. del 5 y 9 del actual) se publica la novena y décima relación de los certificados de Productor Nacional para conocimiento de los interesados, comenzando en el número provisional 161 y terminando en el 200, inclusive.

Figura en dichas relaciones, alguna de nuestras empresas asociadas.

#### Comité Sindical del Yute.

Por Orden de 8 del actual (B.O. de 15 del corriente), ha sido aprobada la tarifa de precios que deberá regir en la industria del yute a partir del 10 del actual mes de agosto para los hiladores y trenzadores y del día 30 siguiente para los tejedores.

#### Establecimiento de nuevas industrias.

Un Decreto de 20 del actual (B.O. de 22 del corriente), dispone lo siguiente, respecto al establecimiento de nuevas industrias:

"Es función de Gobierno en el Nuevo Estado la de disciplinar la producción de su adecuado desenvolvimiento, supeditando la iniciativa privada, fuente fecunda y reconocida de progreso, a las consideraciones del superior interés Nacional.

Son aspectos muy importantes, en relación con aquel desenvolvimiento, y que deberán ser considerados desde un punto de vista superior, todos los referentes a la implantación de nuevas industrias o ampliación importante de las existentes.

Innumerables y graves son los perjuicios que puede producir en la economía general una libertad absoluta en la materia, que, enfrentando tardíamente a los Gobiernos con situaciones de hecho, creadas sin su oportuna atención o conocimiento pueden obligar al país a sufrir durante largos períodos las consecuencias, a veces irreparables, de errores industriales, que en determinados casos pudieron evitarse

o corregirse en su fase inicial.

En el período anormal por el que atraviesa nuestra economía como derivación lógica de la guerra; cuando como consecuencia de una geografía industrial manifestante arbitraria, porque la crean los frentes de guerra en continuo y afortunado movimiento, puede desviarse la iniciativa privada, apreciando con características de estabilidad situaciones eminentemente transitorias, y en preparación la fase tan importante de la post-guerra, en la que ha de verificarse un reajuste total de nuestra economía, para afrontar todos los problemas de la reconstrucción y el engrandecimiento, se hace más necesario que nunca la atención vigilante del Estado.

No existe con carácter de generalidad en nuestra Legislación cauce adecuado para ejercer en los aspectos técnico-económicos esta vigilancia, y como consecuencia, con el carácter de provisionalidad que exigen las circunstancias y para establecer una primera e indispensable regulación en la materia.

A propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.- A partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, y sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas vigentes, será necesaria la previa y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio para implantar en territorio español una industria de nueva planta de las que orgánicamente dependen de dicho Ministerio, o llevar a cabo la ampliación o transformación de las ya existentes.

La ausencia de este requisito dará lugar a que la industria sea considerada como clandestina y perseguida como tal.

Artículo segundo.- A los efectos de esta disposición, se considerarán divididas las industrias en cuatro grupos:

a) Pequeñas industrias de carácter local, que, empleando un corto número de operarios, tengan un radio de acción prácticamente limitado a la localidad o comarca próxima en que radican.

b) Industrias como las del apartado a), pero que formen parte de una Entidad industrial, de carácter más extenso, que comprenda más de una instalación de este tipo en la misma o diferentes localidades.

c) Industrias pequeñas, que extienden su radio de acción más allá de la localidad o comarca próxima en que radican.

d) Industrias del tipo medio y grande, cualquiera que sea su radio de actuación.

Artículo tercero.- Toda persona o entidad jurídica que trate de implantar una industria de las comprendidas en el apartado a), deberá presentar en la Delegación Provincial de Industria, correspondiente a la instancia dirigida al Ingeniero Jefe, en la que solicite la necesaria autorización, exponiendo en duplicado los datos siguientes:

Primero.- Capital que piensa aplicar a la Empresa, así como su naturaleza y procedencia.

Segundo.- Necesidades que trata de satisfacer.

Tercero.- Detalles de los más característicos de la instalación y del proceso industrial que ha de seguir.

Cuarto.- Número de empleados y obreros que supone ha de llegar a colocar.

Quinto.- Número de piezas o elementos que piensa producir o tratar.

Sexto.- Plazos límites de puesta en marcha de la instalación.

Séptimo.- Todos los datos complementarios que puedan ilustrar mejor sobre la necesidad o conveniencia de la industria que propone instalar.

Artículo cuarto.- La instancia que se cita en el artículo anterior será tramitada por el Ingeniero Jefe de la Delegación provincial, quien, previa la necesaria información y de acuerdo con las instrucciones generales que reciba, concederá o denegará la petición en un plazo que no exceda de treinta días, publicando la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y dando cuenta de la resolución al Ministerio con inclusión de una copia de la instancia y su anejo. Contra la resolución de la Delegación de Industria cabe el recurso ante el Jefe del Servicio Nacional de Industria.

Artículo quinto.- Toda persona o entidad jurídica que trate de implantar una industria de tipo medio o grande de las incluídas en el grupo d) del artículo segundo, deberá presentar en la Delegación provincial de Industria correspondiente una instancia, dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la necesaria autorización, para al Ingeniero Jefe, en solicitud de que dé curso legal a la primera, y en triplicado la siguiente documentación.

Primero.- Capital que piensa aplicar a la Empresa, así como su naturaleza y procedencia.

Segundo.- Memoria explicativa de las necesidades que ha de venir a satisfacer la industria de que se trate, como consecuencia de las posibilidades de la misma.

Tercero.- Memoria y plano de las instalaciones, con el detalle estrictamente necesario para proporcionar una información suficiente. Presupuestos aproximados de las mismas. Descripción sucinta y suficiente del proceso industrial a seguir, y en su caso, de las patentes a emplear, sin entrar en ningún aspecto que pueda estimarse como secreto de fabricación o experiencia.

Cuarto.- Cantidad y calidad de los productos a elaborar en períodos de tiempo determinados. Distribución o destino aproximado de los mismos en el Mercado Nacional y, en su caso, para la exportación, justificando su posibilidad.

Quinto.- Cantidad y procedencia aproximada de las principales materias primas a emplear, especificando claramente las que supone será necesario importar del extranjero, justificando, además, la necesidad

y la no existencia de las mismas de procedencia nacional.

Sexto.- Relación de la maquinaria o elementos a importar para la primera instalación y precios límites de los mismos, justificando la necesidad de realizar tales importaciones.

Séptimo.- Plazos límites de puesta en marcha de la instalación.

Octavo.- Nombre y datos profesionales del Gerente.

Elementos técnicos que han de colaborar en la industria.

Número de empleados y obreros que supone han de llegar a ser colocados.

Noveno.- Todos los datos complementarios que puedan ilustrar mejor sobre la necesidad o conveniencia de la industria que se propone instalar, y sobre las ventajas que dicha instalación ha de reportar a la economía Nacional.

En el caso de que los peticionarios no dispongan de algunos de los datos completos señalados en esta documentación en la ocasión de presentar sus instancias, por no haber llegado todavía al estudio del asunto al grado de adelanto necesario, lo advertirán así expresamente y la Administración resolverá provisionalmente sobre lo que se le presente, si para ello tiene elementos de juicio suficientes, condicionando el curso posterior de la petición y la resolución definitiva al pleno conocimiento y aprobación de las sucesivas informaciones, en forma que no presenten traba ni retroceso sensible para las iniciativas bien orientadas.

Artículo sexto.- Previa la necesaria información efectuada en la provincia por la Delegación provincial, la instancia y documentos a que se refiere el artículo quinto, serán remitidos con su informe al Ministerio de Industria y Comercio, quien con los asesoramientos precisos resolverá en definitiva, publicando la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo séptimo.- Para las industrias comprendidas en los apartados b) y c) del artículo segundo, el trámite será en un todo idéntico al previsto en los artículos quinto y sexto para las de tipo medio y grande, pero la documentación que en triplicado ha de acompañarse a la instancia, será igual a la detallada en el artículo tercero, añadiendo en los del apartado b) los detalles característicos de la actividad industrial a que pertenecen, y en las del apartado c) el detalle de las actividades exteriores a la localidad en que radica.

Artículo octavo.- La ampliación o transformación de una industria existente, exigirá la presentación de una documentación en un todo similar a la señalada en los artículos tercero, quinto y séptimo, sin más referencia que la de referirse en ella a la ampliación solicitada y sus características técnicas y económicas, en lugar de a las de una nueva instalación. Debe incluirse en la Memoria a que en aquéllos se hace referencia, todos los datos concernientes a la producción actual o necesidad de la ampliación o transformación solicitada. La tramitación posterior será en un todo igual a la prevista para los casos de

N.º 8.

cluidos en los tres citados artículos.

Artículo noveno.- Cuando las nuevas industrias a que hacen referencia los artículos primero y segundo, dependan orgánicamente de uno de los Servicios Nacionales de Minas, Pesca o Comunicaciones Marítimas, las solicitudes correspondientes y la documentación aneja serán presentadas a las respectivas Jefaturas de Minas, Comandancia de Marina o Inspecciones de buques, las que previos los necesarios informes sobre las mismas, las elevarán en todos los casos al Ministerio de Industria y Comercio para su estudio y trámite posterior.

Artículo décimo.- Toda la tramitación referente a nuevas instalaciones, a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, tendrá en la Administración carácter estrictamente reservado en lo que se refiere a extremos de orden técnico o económico de las mismas.

Artículo undécimo.- Las Delegaciones provinciales de Industria, o en su caso los otros Organismos a que se ha hecho referencia, comprometerán en su oportunidad que la instalación de las nuevas industrias autorizadas o las ampliaciones de las existentes, se ajustan a los términos de las autorizaciones otorgadas. Terminadas aquéllas, se levantará acta, haciendo constar estos extremos, de la cual se entregará copia a los interesados, tras de cuyo requisito podrá la nueva industria comenzar sus actividades, con la extensión autorizada.

Artículo duodécimo.- Las Delegaciones de Hacienda, no podrán cursar las solicitudes de alta en la contribución, en tanto no se hayan cumplido los requisitos legales que anteceden.

Artículo decimotercero.- Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes se opongan al presente Decreto.

Artículo decimocuarto.- Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo transitorio.- Toda persona o Entidad jurídica que tenga presentada en el momento de ser publicada esta disposición en el Boletín Oficial del Estado, alguna documentación en la Administración pública, solicitando importación de maquinaria para nuevas industrias o ampliación de las existentes, o alta de contribución con análogo fin, deberá someterse a las condiciones del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-Francisco Franco.- El Ministro de Industria y Comercio.-Juan Antonio Suarez

X

X - X

Ministerio de Agricultura.

Lucha contra la langosta.

Por Orden de 23 del pasado (B.O. del día 2 de Agosto), se dictan las normas para la lucha contra la plaga de la langosta.

- - -

Nº 8.

Trigo.

Un Decreto de 12 del actual (B.O. de 13 del corriente), dispone, que a partir del 15 de agosto se elevan en 5 % de su peso por hectólitro, los rendimientos harineros aprobados para el trigo durante el presente año.

Los precios del trigo y los iniciales de tasa de las variedades de trigo de cada provincia, se aumentarán dos pesetas por quintal métrico durante la presente campaña, con efectos retroactivos a partir de 1º de Julio pasado, pagando este aumento, al Servicio Nacional del trigo de una sola vez, previo descuento del 1 % a los agricultores a quienes haya adquirido trigo.

El Servicio Nacional del Trigo, aumentará también en dos pesetas por quintal métrico los precios de venta del trigo a los fabricantes de harina. Estos vienen obligados a presentar, por duplicado, declaración jurada, en que conste la existencia de trigo que tengan en su poder en la primera hora del 15 de agosto.

El Servicio Nacional del Trigo, atenderá a las obligaciones contraídas por el art. 4º de este Decreto, con el líquido que resulte de la revalorización de su propia existencia, y el cobro de dos pesetas que determina el artículo anterior.

Las existencias que posean fabricantes y almacenistas el día 15 de agosto, sólo podrán ser puestas a la venta, mezcladas con las nuevas harinas hasta su total consumo, en la proporción máxima, de un 50 %, debiendo dar salida a la totalidad de estas harinas en fecha no inferior al 1º de octubre próximo.

Los precios de la harina y del pan no deberán sufrir modificación alguna.

- - -

Reglamento para aplicación de la Ley sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Un Decreto de 6 del actual (B.O. de 15 del corriente), publica el Reglamento para aplicación de la ley sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Consta de 4 capítulos y 51 artículos, más dos artículos adicionales, ocupándose de las normas generales, para los Inspectores Provinciales Veterinarios, en caso de aparición del carbunco bacteridiano; sintomático; fiebre aftosa; Perineumonía; viruela ovina; agalaxia contagiosa; Septicemias hemorrágicas bovinas; mal rojo; peste porcina; cólera aviar; y aquellas que por su virulencia y poder difusivo lo exigiesen a juicio de los Inspectores Provinciales Veterinarios.

Establece las funciones de los Veterinarios municipales y la obligación para los Laboratorios o concesionarios de productos extraños, de remitir al Servicio Nacional de Ganadería dentro de los 15 días a partir de la publicación de este Reglamento, la relación de productos de aplicación veterinaria que elaboren.

Finalmente, establece las sanciones por incumplimiento de los preceptos de producción y distribución de especialidades químico-biológicas, que oscilarán, en multas de mil a diez mil pesetas o suspen-

Nº 8.

sión de autorización de venta de productos, pudiendo recurrirse al ministro de Agricultura. ---

Enfermedades infecto-contagiosas del ganado.

El B.O. del día 23 del actual, publica el cuadro estadístico de enfermedades infecto-contagiosas del ganado correspondiente al mes de Junio pasado, sobresaliendo la distomatosis con 24.785 invasiones, la viruela con 3.255; la fiebre aftosa con 24.787 invasiones, y el carunculo bacteridiano, con 917. ----

Comisión mixta arbitral de la Producción agro-fabril azucarera.

En el B.O. correspondiente al 18 del corriente, se inserta el siguiente acuerdo de esta Comisión arbitral, sobre cupos definitivos de venta, para la campaña comercial 1937-38, manteniéndose la cifra global de 230.000 toneladas:

	<u>Toneladas.</u>
Sociedad General Azucarera.....	79.796
Eloro Cía. de Azúcares y Alcoholes.....	44.435
Industrias Agrícolas.....	50.863
Sociedad Industrial Castellana.....	13.531
Azucarera de Sevilla, S.A.....	8.116
Grupo de Azucareras Granadinas.....	8.833
Azucarera de Antequera.....	1.515
Azucarera San Rafael, de Córdoba.....	178
Azucarera Carlos Eugui.....	1.790
Agrícola Industrial Navarra.....	8.493
Alcoholera Agrícola del Pilar.....	3.616
Mtra. Sra. del Rosario Salobreña.....	3.242
Azucarera de San Francisco-Salobreña.....	449
Azucarera la Melcochera de Lobres.....	1.052
Azucareras del grupo Larios.....	4.091
Total.....	230.000

x x x

Ministerio de Educación Nacional.

Organización de bibliotecas de los organismos docentes.

Un Decreto de 5 del actual (B.O. de 11 del corriente), considera a los Jefes de las Bibliotecas universitarias formando parte, como Vocales, de las Juntas de Gobierno de las Universidades, formando parte como Vocal del Consejo local de Primera Enseñanza, el Jefe de la Biblioteca Popular, o el de la más importante de la provincia. ---

Nº 8.

Nombramientos.

Por Orden de 23 del actual (B.O. del 28), se nombra, Presidente del Patronato de Formación Profesional de Logroño, a D. Isidro Jover Oteiza

x

x x

Ministerio de Obras Públicas.Comisión de estudios y ordenación de los ferrocarriles.

Por Orden de 20 del actual (B.O. de 22 del corriente), se constituye la citada Comisión que estará compuesta del Jefe del Servicio Nacional de FF. CC. como Presidente, y como Vocales los Sres. Jaráiz, Valenciano, Martínez de Castro, Rubio Martínez, Casanova, Saiz de Ibarra Olariaga, Bergé, y Martínez Almeida.

x x

Ministerio de Organización y Acción Sindical.Servicio Nacional de Estadísticas.

Una Orden de 30 del pasado (B.O. de 4 del actual), dispone, que todos los organismos oficiales relacionados con la economía nacional, empresas industriales y financieras privadas, están obligadas a cumplir con toda diligencia y veracidad, los cuestionarios que les son remitidos o presentados, devolviéndolos a la mayor brevedad al centro que haya solicitado los datos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición por el Ministerio, de las sanciones correspondientes.

Registro de Aprendizaje.

Una Orden de 4 del actual (B.O. del día 6), dispone lo necesario para mantener incólumes los derechos del aprendiz bajo la plena vigilancia tutelar de las Autoridades competentes, disponiendo lo siguiente:

Artículo primero.- Se recuerda la obligatoriedad de establecer en contrato escrito todos aquellos pactos de patronos, empresarios y maestros con sus aprendices, tal y como se dispone en el Título II del Código de Trabajo.

Artículo segundo.- Se asigna a las Oficinas y Registros de Colección la misión de llevar el registro de aprendizaje en la forma prevenida en los artículos 110 al 130 inclusive del mismo Código, cuyo efecto los contratos se establecerán por triplicado, recogiendo en la Oficina, correspondiente en el momento del registro una de las copias y visado las otras dos.

Artículo tercero.- Las Alcaldías y demás autoridades que tengan en su poder libros o antecedentes relacionados con esta materia los entregarán bajo inventario a los Organismos que se citan en el apartado anterior.

- - -

Nº 8.

Delegado de Trabajo.

Una Orden de 19 del pasado (B.O. de 14 del actual), separa definitivamente del servicio y dá de baja en el Escalafón a D. Adolfo Reyes Morales, Delegado Provincial de Trabajo de tercera.

Creación de la categoría de "Síndico Económico".

Por un importante Decreto, fecha 5 del actual (B.O. del 18), se dispone la creación de la categoría de "Síndico Económico", que formará parte de las Centrales Nacional-Sindicalistas y del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Dado su interés, reproducimos íntegra dicha disposición legal.

"Constituídas con arreglo al Decreto de veintiuno de abril y a sus disposiciones complementarias las Centrales Nacional-Sindicalistas y designados los Delegados provinciales que han de regirlas, se inicia la necesidad de dar intervención a dichos organismos en la ordenación de la vida económica nacional, en tanto que se promulga la ley de Sindicatos, etapa en que el Estado se servirá de aquéllos como instrumento, a través del cual se realizará, principalmente, su política económica, de acuerdo con lo prevenido en el Fuero del Trabajo.

Las necesidades urgentes de la vida económica ponen de relieve la conveniencia de organizar hoy, provisionalmente, esa función de colaboración y de asesoramiento. Esta es la finalidad del presente Decreto, instituyendo una categoría de Síndicos económicos o personas seleccionadas por su preparación y competencia entre las distintas clases de trabajadores, a las que el Estado hará intervenir cuando lo crea preciso en los distintos problemas de la economía.

Los Síndicos económicos, de manera aislada o formando parte de Juntas, según disponga el Ministerio que recabe su intervención, facilitarán su asesoramiento o cumplirán la gestión que el Poder público les encomiende, estableciéndose por su intermedio, en una síntesis jerárquica y disciplinada, la colaboración de todos los elementos productores a la resolución de los problemas económicos.

Aun cuando más tarde pueda seguirse otro sistema en la designación de estos Síndicos, las actuales circunstancias aconsejan se haga a través de las Centrales Nacional-Sindicalistas, directamente por las Autoridades del Estado.

Con la creación de esta categoría de Síndicos económicos no se quiere dar entrada en los organismos oficiales a ningún género de representación de intereses privados o de clases, que han perdido su substantividad para fundirse en el único interés económico atendible, en el supremo de España. Únicamente se persigue que cada sector del mundo económico aporte a la vida pública el conocimiento de los problemas generales desde el plano en que cada uno desarrolla su actividad peculiar, a fin de conseguir, mediante el conjunto de las diversas visiones parciales, una visión total de los mismos, enfocada directamente hacia el objetivo único del mejor servicio de España.

N.º 11.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.- Formando parte de las Centrales Nacional-Sindicalistas y del Ministerio de Organización y Acción Sindical, se crea la categoría de "Síndico Económico", a quien corresponde intervenir en la aportación de sus conocimientos y experiencia en las tareas de la ordenación y solución de las necesidades de la vida económica nacional.

Artículo segundo.- El Ministerio de Organización y Acción Sindical determinará, oídos los del Interior, Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura, el número de Síndicos económicos que hayan de ser designados en cada provincia y dentro de ésta para cada servicio o rama de la producción.

A este fin, y con carácter provisional, los elementos que intervienen en la producción se ordenarán en los servicios o ramas que el Reglamento para la aplicación de este Decreto establezca.

En el mismo se señalará también la proporción que habrá de guardarse en la designación de Síndicos entre las diferentes clases de trabajadores dentro de cada servicio o rama de la producción.

Artículo tercero.- La elección se hará por el Ministro de Organización y Acción Sindical; su nombramiento habrá de recaer, necesariamente, a favor de los propuestos en doble número al que hayan de ser designados por las Juntas provinciales que se constituirán, presididas por el Delegado de la Central Nacional-Sindicalista y de las que se constituirán en las provincias por el Delegado de los Ministerios del Interior, Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura y otro designado por Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Los candidatos habrán de ser personas de moral intachable y de competencia y autoridad probada, mayores de veinticinco años, que lleven más de cinco en el ejercicio de la profesión y uno, por lo menos, de residencia en la provincia.

Los Síndicos económicos que no pertenezcan a la Central Nacional-Sindicalista entrarán a formar parte de la misma por el solo hecho de su nombramiento.

Artículo cuarto.- Entre los Síndicos económicos se elegirán los que se estimen más aptos para ostentar el grado de Síndico Económico Nacional.

El número de Síndicos Económicos Nacionales guardará, con el número total de Síndicos, la relación que señale el Reglamento. Su proporción entre las clases de trabajadores, dentro de cada servicio o rama de la producción, será la misma señalada por el nombramiento de Síndicos.

Artículo quinto.- En el Ministerio de Organización y Acción Sindical se constituirá una Junta ministerial, formada por el Jefe del

Nº 8.

Servicio Nacional de Sindicatos, como Presidente, y de la que serán Vocales un representante de cada uno de los Ministerios del Interior, Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio y de Agricultura, que nombrarán sus respectivos titulares, y un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Corresponde a la anterior Junta proponer al Ministerio de Organización y Acción Sindical en número doble al que hayan de ser designados los Síndicos Económicos que juzguen aptos para ocupar la categoría de Nacionales, Esta propuesta se hará en la misma proporción que deba concurrir en su designación.

Artículo sexto.- A los Síndicos Económicos, como elementos seleccionados en el campo de la producción que el Estado puede movilizar para el mejor cumplimiento de sus fines, no les corresponde función alguna permanente y sí sólo las consultivas peculiares a su misión. Como excepción, y en virtud de lo que dispone el artículo octavo de este Decreto, podrá el organismo o autoridad correspondiente atribuirles facultades de resolución o gestión en aquellos casos concretos que sometan a su conocimiento.

Toda gestión o dictamen que motive la intervención del síndico Económico, a requerimiento de un Ministerio, se emitirá, realizará o pondrá directamente al organismo que haya solicitado su asistencia. La actuación de los Síndicos puede ser requerida exclusivamente o en unión de colaboración de los representantes del Estado o Movimiento que el Ministerio correspondiente considere oportunos.

Artículo séptimo.- El cargo de Síndico Económico es título de honor; su desempeño es obligatorio y constituye un acto de Servicio Nacional.

Los Síndicos Económicos jurarán su cargo en ceremonia pública y solemne. Su responsabilidad, renovación, sustitución y cese se regularán en la pertinente disposición reglamentaria.

Los Síndicos percibirán las dietas que el Reglamento señale, gozarán de precedencia en los actos sindicales y usarán un distintivo que dé a conocer su categoría.

Artículo octavo.- Siempre que los organismos y autoridades del Estado o la provincia necesiten de la asistencia o asesoramiento de los elementos que intervienen en la vida económica de la Nación, vendrán obligados a requerir la intervención de Síndicos Económicos de la esfera respectiva, designados en la provincia por el Delegado provincial sindical y en la esfera Nacional por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Esta intervención, que se declara preceptiva, no excluye la de otros asesoramientos.

Los Síndicos Económicos que hayan intervenido en un asunto de esfera provincial no podrán ser designados para conocer del mismo asunto en la esfera Nacional.

Artículo noveno.- Las dietas y gastos que ocasione la actuación de los Síndicos Económicos se abonará con cargo a los fondos sindicales en la forma que determine el Reglamento.

Artículo décimo.- Queda autorizado el Ministro de Organización y Acción Sindical para dictar el Reglamento y disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-Francisco Franco.-El Ministro de Organización y Acción Sindical.-Pedro González Bueno.

-----  
Instituto Nacional de Previsión: nombramiento de  
Director y Vocales.

Por Orden de 12 del actual (B.O. del 13) y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del Decreto de 15 de Junio último han sido designados Vocales del Instituto Nacional de Previsión los siguientes señores:

Don Camilo Menéndez Tolosa, Comandante de Infantería, por libre designación ministerial.

Don Carlos José González Bueno, Abogado del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Don Primitivo de la Quintana López, Licenciado en Medicina, en representación de la Medicina Social, a propuesta del Ministro del Imperio.

Don Jesús Rivero Meneses, Industrial, a propuesta de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Don Miguel Quijano de la Colina, Abogado e industrial, don Rufin García M. Quirós, del comercio; don Rafael Cavestany Anduaga, Ingeniero Agrónomo; don Enrique Ocharán Posadas, Licenciado en Medicina, por las profesiones liberales; don Sérvulo Martín Rodríguez, mecánico linotipista, y don Vicente Madera Peña, minero, a propuesta de la Organización Sindical y como elegidos de entre los expresados factores de producción.

Don José María Zumalacárregui Prat, Catedrático, y Don Francisco Greño Pozurama, Abogado, por mi libre elección y en concepto de directores de Cajas Colaboradoras.

Don Manuel Tena Ibarra, Licenciado en Derecho y Don Isaac Galcerán Valdés, Licenciado en Derecho, competentes en materias de Seguros Sociales a propuesta de la Comisión Nacional de Previsión Social.

El desempeño de estos cargos tiene el carácter de colaboración prestación patriótica de servicios al Estado Español, sin derecho al pago de sueldo ni haberes.

-----

Para el cargo de Director del expresado Instituto, ha sido designado D. Inocencio Jiménez Vicente (O. de 12 del corriente, B.O. del 13).  
Magistrados del Trabajo.

Por órdenes fecha 10 del corriente (B.O. de 13 del actual) que sin efecto los nombramientos de Magistrados del Trabajo que se habían hecho a favor de los Señores D. Carlos Grau, D. Serafín Jurado y D. Isidoro...

Nº.8

Hernández.

Con la misma fecha, se designa para estos cargos a los Señores D. Alfonso Moreno, D. Alfonso Barroeta, D. Antonio Eguiagaray y D. Félix Vázquez

Inspector General de Trabajo.

Por Orden de 16 del actual (B.O. del 19) se designa para el cargo de Inspector General del Trabajo, a D. Federico Mayo Gayarre.

Casas baratas.

Por resolución de 19 del pasado (B.O. de 19 de Agosto) se crea una Junta de casas baratas en Arucas (Las Palmas) que se compondrá de las personas enumeradas en el artículo 61 del Real Decreto Ley de 10 de Octubre de 1924, excepto las que sean de elección de las entidades y contri- buyentes que dicho precepto señala.

Mutualidades.

Por Ordenes de 30 del pasado Julio (B.O. de 2 del actual) han sido aprobados los Estatutos de la Sociedad de Seguros Mutuos, de La Coruña, que usará en adelante la denominación de "Mutualidad Gallega de Seguros de La Coruña", autorizándose, también, a la Sociedad "Anayena", de Bilbao, para que cambie su denominación por la de "Sociedad de Seguros Mutuos Martierra", acomodándose a lo prescripto en la Orden de 21 de Mayo último

Por Orden de 20 del actual (B.O. del 25), se aprueban los Estatutos- Reglamento de la P.A.C.I., "Mutua de Accidentes del Trabajo para Produc- tores Agrícolas, Comercio e Industria", de San Sebastián, la que acomodará su funcionamiento al cumplimiento de los requisitos legales.

=&=\*\*\*&=&=&=&=&=  
=&=&=&=&=&=  
&=&=&=&=&=  
=&=&=